



SESIÓN N.º 1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EL DÍA 28 DE ENERO DE 2016.

ASISTENTES

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

- D. Joaquín Buendía Gómez
- D.ª Raquel de la Paz Ortiz
- D.ª M.ª Luisa Martínez León
- D. José Antonio López Olmedo
- D. Juan Manuel Gómez Serra
- D.ª Francisca Terol Cano
- D.ª Laura Sandoval Otálora
- D. Antonio Martínez Griñan

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

- D. Gabriel Esturillo Cánovas
- D.ª María Lara Hernández Abellán
- D. Pedro Francisco García Sánchez
- D.ª María Desamparados Narváez Manzanares.
- D. Miguel Ángel López Marín

CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

- D. Francisco Álvarez García
- D.ª Yolanda García Sánchez
- D. José López Mellado
- D.ª M.ª Dolores Jiménez Pérez

I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA

- D. Joaquín Fco. Atenza Juarez.
- D.ª Silvia Martínez Sevilla.

CAMBIEMOS ALCANTARILLA

- D. Arcadio Andrés Martínez Corrales.
- D.ª Magdalena García Belmonte.

SECRETARIA

M.ª Cruz Plana Lax

Secretaria Accidental de la Corporación



En Alcantarilla, a las **diecinueve horas y once minutos** del día **veintiocho de enero de dos mil dieciséis**, se reúnen los concejales arriba indicados, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, bajo la **presidencia del Alcalde-Presidente D. Joaquín Buendía Gómez**, y en primera convocatoria. Todo ello, al objeto de celebrar sesión **ordinaria** previamente convocada.

La Corporación está asistida por mí, la Secretaria, que certifico.

El Pleno se constituye válidamente ya que los concejales asistentes integran el tercio del número legal de sus miembros y asiste el Presidente y la Secretaria.

El Alcalde declara la sesión pública y abierta y se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

En primer lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **diario** de la sesión anterior, correspondiente al pleno **extraordinario** celebrado el día **26 de noviembre de 2015** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **diario** de la sesión anterior **se aprueba** por unanimidad de los miembros del Pleno.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **diario** de la sesión anterior, correspondiente al pleno **ordinario** celebrado el día **26 de noviembre de 2015** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **diario** de la sesión anterior **se aprueba** por unanimidad de los miembros del Pleno.

En tercer lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **acta** de la sesión anterior, correspondiente al



pleno **extraordinario** celebrado el día **28 de diciembre de 2015** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **acta** de la sesión anterior **se aprueba** por unanimidad de los miembros del Pleno.

En cuarto lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **acta** de la sesión anterior, correspondiente al pleno **ordinario** celebrado el día **29 de diciembre de 2015** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **acta** de la sesión anterior **se aprueba** por unanimidad de los miembros del Pleno.

2. °- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro Registro de Resoluciones, desde la número *Nº 2676 de 23 de noviembre de 2015 a la Nº 2813 de 23 de diciembre de 2015, y desde la número 1 de 5 de enero de 2016 a la número 71 de 22 de enero de 2016.*

3°.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA AUTORIZACIÓN DE VADOS DEL MUNICIPIO.

La Sra. Sandoval Otálora dio cuenta de una propuesta según la cual Ante las novedades legislativas de los últimos años, tendentes a implantar una simplificación de los procedimientos administrativos con el fin de agilizar las autorizaciones en materia urbanística, así como, ante la publicación, en el año 2015, de la nueva Ley del Suelo regional, surge la necesidad y conveniencia de elaborar una nueva ordenanza municipal en materia de vados, adaptándose a la nueva regulación legal, que facilite a los ciudadanos del municipio el procedimiento de solicitud y obtención de las correspondientes autorizaciones.

Con dicha finalidad, se ha elaborado un nuevo texto de "Ordenanza reguladora para la autorización de vados del municipio de Alcantarilla", con el que se pretende



conseguir dicha simplificación y adaptación, por lo que procede que su contenido sea sometido a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, a fin de que sea aprobado para su posterior aplicación.

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización, por lo que, en virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales y autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Así pues, considerando la conveniencia de la modificación propuesta, procede iniciar el procedimiento de aprobación del nuevo texto de la "Ordenanza reguladora para la autorización de vados del municipio de Alcantarilla", y siendo competencia del Pleno de la Corporación "la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales" tal y como establece el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el procedimiento establecido en el artículo 49 de dicho texto legal, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, resulta procedente proponer al Pleno Municipal la aprobación inicial de dicha Ordenanza.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación ante el Pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora para la autorización de vados del municipio de Alcantarilla, cuyo texto se adjunta.

Segundo.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.



Tercero.- Para el caso de que en el plazo de información pública no se formulen alegaciones, el Texto de la Ordenanza se considerará aprobado definitivamente, una vez publicado su articulado íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Urbanismo, Obras y Servicios** del día **21 de enero de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **14 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Ciudadanos e I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y 7 votos en contra de los grupos municipales Partido Socialista y Cambiemos**.

4º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE SOLICITUD PARA LA DECLARACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCANTARILLA, DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL.

La Sra. Martínez León dio cuenta de una propuesta según la cual tras el análisis por parte de este grupo municipal de la trayectoria de nuestras fiestas Patronales, y la investigación de los requisitos necesarios para la declaración de interés turístico nacional de estos eventos para que se conceda esta denominación, atendiendo a la normativa.

Y comprobando que desde hace algún tiempo se han venido realizando actuaciones tendentes a la consecución de este objetivo, y por tanto, ya existe documentación en este sentido, tanto para la declaración de interés turístico nacional de nuestra Semana Santa, como de nuestras Fiestas Patronales, pero, puesto que aún no se han completado los requisitos exigibles para iniciar la solicitud ante la Comunidad Autónoma, se debe seguir trabajando para conseguir este objetivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación ante el pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero. Instar al equipo de gobierno a que continúe con el trabajo y las actuaciones necesarias, para que se complete la documentación necesaria para la tramitación



del expediente, solicitándolo ante la Consejería de desarrollo Económico y Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma

Segundo. Que una vez completados los requisitos solicitados para la tramitación del expediente y aportada toda la documentación necesaria se inste a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a que se realice el preceptivo informe para que las Fiestas Patronales sean declaradas de Interés Turístico Nacional.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos** del día **21 de enero de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **17 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista y Ciudadanos, 2 votos en contra del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y 2 abstenciones del grupo municipal Cambiemos**.

5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CALIDAD ODORÍFERA DEL AIRE.

El Sr. López Olmedo dio cuenta de una propuesta según la cual PRIMERO- En Sesión Plenaria del Ayuntamiento de Alcantarilla celebrada el 26 de marzo de 2015, resultó aprobado definitivamente el texto de la Ordenanza de Calidad Odorífera del Aire, que tras su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 24 de abril de 2015, entró en vigor el día 10 de mayo de 2015.

SEGUNDO- Ante la conveniencia de realizar modificaciones puntuales en el texto de la citada Ordenanza, se ha procedido por los servicios técnicos del Área de Industria y Medio Ambiente, a concretar dichas modificaciones, bien introduciendo nuevos artículos, bien modificando la redacción de los ya existentes, tal y como se recoge en el informe técnico de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la técnico responsable de Industria y Medio Ambiente, que se adjunta a la presente propuesta.

TERCERO- Con el objeto de evitar la dispersión de normas al incluir, tanto el nuevo articulado así como la modificación de algunos de los preceptos ya existentes, se



propone por los servicios técnicos un texto refundido, que deberá ser aprobado en su totalidad por el procedimiento legalmente establecido.

CUARTO- El artículo 4.1 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización, por lo que, en virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales y autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

En conclusión, considerando la conveniencia de la modificación propuesta, procede iniciar el procedimiento de aprobación del Texto Refundido de la "Ordenanza municipal de calidad odorífera del aire", y siendo competencia del Pleno de la Corporación "la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales" tal y como establece el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el procedimiento establecido en el artículo 49 de dicho texto legal, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, resulta procedente proponer al citado Órgano la aprobación inicial del siguiente Texto Refundido de la "Ordenanza municipal de calidad odorífera del aire" :



AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
ORDENANZA MUNICIPAL DE CALIDAD ODORÍFERA DEL AIRE

INDICE

PREÁMBULO

TÍTULO 1: Objeto y finalidad

TÍTULO 2: Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza

TÍTULO 3: Competencias

TÍTULO 4: Derechos y deberes

Capítulo I. Derechos

Capítulo II. Deberes generales

Capítulo III. Condiciones de las industrias o instalaciones

Capítulo IV. Condiciones de las instalaciones de combustión en locales donde se desarrollen actividades sometidas a licencia

CAPITULO V. Condiciones de los establecimientos de hostelería

TÍTULO 5: Intervención administrativa

TÍTULO 6: Control y régimen disciplinario

Capítulo I. Inspecciones

Capítulo II. Infracciones

Capítulo III. Sanciones y procedimiento sancionador

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO 1. Enumeración de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza

ANEXO 2. Definiciones

ANEXO 3. Metodología para determinar los valores de emisión e inmisión de olor generados por una actividad o instalación

ANEXO 4. Valores límite de inmisión de olor

ANEXO 5. Altura de las chimeneas



PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Alcantarilla, como representante de la voluntad popular, en el ámbito de sus competencias, tiene como objetivo el bienestar de sus ciudadanos, procurando los medios normativos y materiales que consigan regular y controlar la emisión de olores por parte de las actividades industriales. Para ello formula la presente Ordenanza con la intención de conseguir el más amplio consenso posible.

La presente Ordenanza pretende dar efectivo cumplimiento a lo señalado en el artículo 45 de la Constitución cuando literalmente establece que "todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo".

El Ayuntamiento de Alcantarilla al aprobar esta Ordenanza da efectivo cumplimiento a lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en su artículo 4, donde se especifica que para el control de la incidencia ambiental de las actividades corresponde a las entidades locales "la aprobación de ordenanzas de protección en las materias a que se refiere el párrafo anterior y para regular los emplazamientos, distancias mínimas y demás requisitos exigibles a las actividades que pueden producir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas.

Con todo ello no cabe entender esta Ordenanza como un fin en sí mismo, ni como un mero instrumento sancionador de actitudes incorrectas, porque con ello no se conseguiría mínimamente el objetivo de alcanzar un ambiente más saludable, tarea ésta de todos los ciudadanos, en la que la sensibilidad por mejorar nuestro entorno debe llegar a todos los rincones del municipio, alcanzar a las diversas actividades e impregnar tanto a las relaciones de vecindad como a los comportamientos individuales.

De forma complementaria, y considerando también una estrategia más amplia, abarcando actuaciones de índole urbanística, el Plan General Municipal de Ordenación contendrá la planificación y ordenación de zonas de pacificación de olores.

Para conseguir los niveles óptimos de calidad odorífera se utilizarán las metodologías establecidas, tanto en la norma UNE-EN 13725 como en la norma VDI 3940, así como las consideraciones dispuestas en la GOAA (Guideline on Odour in Ambient Air), fijando como criterios indicativos de olor en inmisión los establecidos en la



guía IPPC H4 (Integrated Pollution Prevention and Control – Prevención y Control Integrados de la Contaminación).

Por todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en nuestra legislación regional, se elabora la presente Ordenanza, conforme a la estructura y contenido siguiente:

Consta de 6 Títulos, en los que establece:

- en su título 1, objeto y finalidad
- en su título 2, actividades incluidas en el ámbito de aplicación
- en su título 3, competencias
- en su título 4, desarrollado en cinco capítulos, derechos y deberes, así como condiciones de las industrias o instalaciones
- en su título 5, intervención administrativa, y
- en su título 6, control y régimen disciplinario, desarrollado igualmente a su vez en tres capítulos que regulan las inspecciones, las infracciones y el procedimiento sancionador.

La Ordenanza contiene cinco disposiciones transitorias y una disposición final.

Y finalmente, los anexos:

- anexo 1, que contiene las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza
- anexo 2, que recoge un glosario de los términos necesarios para su aplicación.
- anexo 3, establece la metodología para determinar los valores de emisión e inmisión, y
- anexo 4, referido a los valores límite de olor.
- anexo 5, referido a la altura de las chimeneas.

TÍTULO 1: Objeto y finalidad

Artículo 1.

El objeto de esta Ordenanza es regular las medidas necesarias para prevenir y corregir las molestias debidas a olores generados por determinadas actividades e instalaciones en zonas sensibles.



Las finalidades de la Ordenanza son:

- a) Conseguir un alto nivel de protección y un ambiente de calidad en materia olfativa, mediante la prevención y la reducción en origen de las emisiones de compuestos susceptibles de generar olores.
- b) Garantizar los derechos de las personas a la intimidad, su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad, su calidad de vida y bienestar, y un medio ambiente adecuado en el marco de un desarrollo sostenible.
- c) Eliminar los impactos y las molestias debidas a olores procedentes de determinadas actividades que afecten a zonas sensibles.

TÍTULO 2: Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza

Artículo 2.

Se encuentran sometidas a la Ordenanza las actividades e instalaciones con potencial incidencia olfativa en el entorno, enumeradas en el Anexo 1, así como las actividades sometidas a licencia en lo que se refiere a sus instalaciones de combustión en cuanto a lo establecido en el capítulo IV del título 4, y a los establecimientos de hostelería en cuanto a lo establecido en el capítulo V, del título 4, y cualquier otra actividad o instalación susceptible de generar molestias por olores.

Se excluyen del ámbito de aplicación de la Ordenanza las molestias por olores generadas por actividades domésticas, vecinales o derivadas de las prácticas agrícolas.

TÍTULO 3: Competencias

Artículo 3.

Corresponde al Ayuntamiento:

1.-. Valorar la potencial incidencia olfativa en zonas sensibles conforme a lo establecido en el Anexo 3, así como determinar, en el permiso ambiental



correspondiente, si existe, las medidas preventivas, correctoras, o de ambos tipos, para evitar que las actividades mencionadas causen contaminación o impacto odorífero.

2.- Ejercer la inspección en materia odorífera y/o delegarla en entidades que cumplan con las especificaciones descritas en el Anexo 3.

3.- La creación y mantenimiento de un registro de las operaciones potencialmente generadoras de olores con el objetivo de establecer planes de mejora y, en su caso, la resolución de conflictos con la participación de la población afectada.

4.- La creación y mantenimiento de un registro normalizado de quejas ciudadanas.

5.- Formular requerimientos.

6.- Ejercer la potestad sancionadora.

TÍTULO 4: Derechos y deberes

Capítulo I. Derechos

Artículo 4.

1.- Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente de calidad odorífera en los términos de la Ordenanza y sus normas de desarrollo.

Capítulo II. Deberes generales

Artículo 5.

1.- Quienes proyecten, instalen, exploten o mantengan actividades o instalaciones, y sus titulares, deben garantizar un ambiente de calidad odorífera.

2.- Todos han de respetar y abstenerse de perturbar el correcto funcionamiento de las medidas establecidas en las actividades e instalaciones para poder evitar la contaminación o impacto odorífero.

Capítulo III. Condiciones de las industrias o instalaciones

Artículo 6.



1.-Con carácter general, queda prohibida toda emisión de olores que produzcan molestias y constituyan incomodidad para la vecindad, sea en forma de emisiones de gases o de partículas sólidas o líquidas.

2.-Los valores de concentración de olor en inmisión generados en una zona sensible por cualquier actividad sometida a esta Ordenanza, no superarán en ningún caso los niveles fijados en el Anexo 4.

Artículo 7.

Las nuevas actividades o instalaciones incluidas en el Anexo 1 han de cumplir las condiciones siguientes de acuerdo a las mejores técnicas disponibles:

- a) Las actividades que tengan por objeto expender o almacenar mercancías de fácil descomposición deberán contar obligatoriamente con cámaras frigoríficas de características y dimensiones adecuadas, con el fin de evitar cualquier tipo de emanación olorosa que se convierta en molestia o incomodidad para el vecindario.
- b) En todas las industrias o actividades que puedan producir olores durante su funcionamiento, están prohibidos ventanales o huecos practicables que pongan en comunicación el recinto industrial con la atmósfera. La ventilación de estas industrias o actividades deberá ser forzada y la extracción del aire enrarecido se hará a través de la correspondiente chimenea hasta la cubierta del edificio, que contará con los correspondientes elementos de depuración, en su caso, de manera que aseguren la mínima incidencia olfativa en zonas sensibles y que habrán de estar acondicionados para poder permitir la toma de muestras en cualquier momento por parte del Ayuntamiento. En los casos en que no sea efectiva la aspiración localizada, será necesario el enclaustramiento total o parcial de la instalación, y de la misma manera, la evacuación de los gases olorosos generados.
- c) Aquellas actividades o industrias que originen deyecciones de animales o produzcan residuos malolientes no podrán emplazarse en zonas sensibles.
- d) Los gases que por sus características organolépticas produzcan molestias o irritación en las mucosas nasales deberán ser evacuados a través de conductos estancos y con ventilación forzada.
- e) Será de aplicación, en la medida de lo posible y en caso contrario se deberá justificar, las mejores técnicas disponibles de referencia Europea recogidas en las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD), en los



documentos BREF (Best Available Techniques Reference Document), así como en las Guías de Mejores Técnicas Disponibles, y en este orden y criterio de preferencia.

Capítulo IV. Condiciones de las Instalaciones de combustión en locales donde se desarrollen actividades sometidas a licencia

Artículo 8.- Focos de combustión de locales donde se desarrollen actividades (cocinas, calentadores y calderas de calefacciones individual o colectiva)

Las instalaciones de combustión de locales donde se desarrollen actividades y su funcionamiento se ajustarán al "Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios", "Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11", así como a lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Real Decreto 100/2011, de 28 de enero y demás normativa que le afecte, o que sustituya a la citada .

Artículo 9.- Prohibición de lanzar humos por fachadas y patios de viviendas

Como criterio general no se permitirá lanzar los humos, polvos, gases o vapores generados en un local o edificio donde se desarrollen actividades, al exterior por las fachadas y patios de todo género, debiendo ser evacuados mediante chimeneas en la cubierta del edificio.

Artículo 10.- Evacuación de los productos de combustión de locales donde se desarrollen actividades

Los productos de la combustión, incluidos los procedentes de focos que consuman combustibles gaseosos, procedentes del ejercicio de actividades, usarán para su evacuación únicamente conductos de humo específicos o chimeneas en la cubierta del edificio, independientes, estancas y exclusivas del local donde se ubique la actividad.

Artículo 11.- Criterios constructivos de chimeneas de focos de combustión de locales donde se desarrollen actividades



1. Las chimeneas de focos de combustión de locales donde se desarrollen actividades deberán sujetarse a los criterios constructivos contenidos en el CTE, "Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios" y sus "Instrucciones técnicas complementarias" y norma tecnológica ISH/1974 y demás normativa que le afecte o que sustituya a la citada.

2. En ejecución de obra, siempre que sea posible, los conductos de evacuación de gases serán preferentemente prefabricados.

Artículo 12.- Altura de las chimeneas de focos de combustión de locales donde se desarrollen actividades

1. En el caso de focos de combustión de locales donde se desarrollen actividades, las chimeneas deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

a) La salida de humos al exterior se realizará EXCLUSIVAMENTE por la parte superior de los propios edificios (terrazas, cubreras, etc.), mediante la utilización de conductos estancos e independientes.

En su instalación, deberá procurarse especial atención a su emplazamiento final, de forma que se evite o reduzca al máximo su visibilidad desde la vía pública, de manera que el impacto visual que pudiera producirse quede minimizado en la mayor medida posible.

Por otro lado, cuando la instalación de la chimenea precise de un trazado por la fachada de los edificios, será exigible que su aspecto exterior quede perfectamente armonizado con el conjunto de la misma.

b) Las bocas de las salidas de las chimeneas se situarán, en relación con los elementos que se citan, y que pudieran encontrarse a una distancia de hasta 10 mts., cumpliendo los requisitos siguientes, tal como se refleja en el anexo 5a:

- Sobrepasando como mínimo en 1 m. la altura de cualquier obstáculo (cubierta o cubrera de edificios, shunt de ventilación, torreón, habitáculos para trasteros, etc.).



- Sobrepasando como mínimo en 2 m. la altura del borde superior de cualquier hueco de ventilación ajeno (ventana, balcón, miradores, puerta de acceso, etc.).

- Sobrepasando como mínimo en 3 m. el suelo de las zonas de uso y paso frecuentes (terrazas, galerías, zona de tendederos, etc.).

2. No obstante, con carácter excepcional, y siempre que queden suficientemente justificadas las circunstancias que lo motivan, podrá autorizarse la modificación de los criterios de distancias citadas en el punto anterior, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- En tipos de edificios de carácter histórico, catalogado, etc.

- La solución a adoptar produzca un fuerte impacto visual ambiental.

a) En estos casos, la instalación de salida de humos al exterior DEBERÁ incorporar el uso del EQUIPAMIENTO preciso que garantice la adecuada depuración de los efluentes a evacuar, evitando en todo momento la aparición de volátiles, gases, olores, partículas, etc., que pudieran ocasionar molestias al vecindario.

b) Además, en estos casos, las bocas de las salidas de las chimeneas se situaran, cumpliendo los requisitos siguientes, tal como se refleja en el anexo 5b:

- A una distancia mínima horizontal de 5 m. de cualquier hueco de ventilación ajeno (ventana, balcón, miradores, puerta de acceso, etc.).

- Sobrepasando como mínimo en 1 m. la altura de cualquier hueco de ventilación ajeno (ventana, balcón, miradores, shunt de ventilación, torreón, habitáculos para trasteros, zona de tendederos, etc.), situados a una distancia de hasta 5 m., y superando el suelo de la terraza del propio edificio en 3 m.

c) En estos casos, se deberá aportar la siguiente documentación, junto con la solicitud de licencia de actividad:

- Declaración responsable del titular de la actividad sobre el cumplimiento del presente artículo.



- En el proyecto de la actividad, se justificará la concurrencia de las circunstancias que motivan la aplicación del presente apartado, así como la idoneidad del equipo a utilizar.

- Características y Certificado de homologación del equipo.

- Contrato de mantenimiento, expresando frecuencia de operaciones a realizar.

d) La licencia quedará supeditada a la ausencia de molestias. Se suspenderá la licencia en caso de aparición de molestias, al no cumplirse la garantía de eficacia, y hasta que se establezcan las medidas correctoras.

3. Sin perjuicio de las sanciones y medidas de restablecimiento de la legalidad que en su caso correspondan, el Ayuntamiento podrá en todo momento sancionar los actos de contaminación realizados, así como ordenar el cese en el uso de las chimeneas que no respeten las alturas establecidas en el presente artículo, y de las fuentes de contaminación, ponderando al efecto la existencia de molestias a los vecinos o transeúntes.

Artículo 13.- Limitación de emisiones

Los focos fijos de combustión y las instalaciones donde se efectúe la combustión tendrán que reunir las características técnicas precisas para una combustión completa de acuerdo con el combustible utilizado. Los niveles de emisión de contaminantes y opacidad de los humos de focos fijos de combustión de locales donde se desarrollen actividades se adecuarán a lo dispuesto en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y posteriores modificaciones o norma que lo sustituya.

Artículo 14.- Condiciones de altura de las chimeneas por alteración de las circunstancias

1. Cuando se solicite licencia para nuevas edificaciones, que puedan dar lugar a que las chimeneas o conductos de edificios vecinos o cercanos dejen de cumplir los requisitos de altura establecidos en los anteriores artículos, podrá el Ayuntamiento, con carácter previo al otorgamiento de la licencia, exigir al solicitante de la licencia el compromiso de costear la elevación de la chimenea o chimeneas hasta que alcancen la altura y condiciones establecidas en esta ordenanza.



2. Para el ejercicio de esta facultad, se tendrá en cuenta si la elevación resulta técnicamente posible a un coste no desproporcionado, ponderando asimismo las previsibles molestias que en el futuro pueden ocasionarse para los ocupantes de la nueva edificación y teniendo en cuenta el plan urbanístico bajo el que se ejecutó la vivienda con la chimenea afectada.

3. Para garantizar el compromiso de costear la elevación prevista en este artículo, se podrá exigir la prestación de aval bancario u otra garantía suficiente por el importe del coste estimado de elevación de la chimenea o chimeneas.

4. Una vez obtenida la licencia, deberá su titular procurar el acuerdo con los propietarios de las chimeneas para la elevación de éstas. El compromiso asumido se entenderá cumplido, y podrá cancelarse la garantía, cuando se justifique que se ha producido la elevación de la chimenea o chimeneas, o se acredite convenientemente la negativa o falta de colaboración de los propietarios de las mismas, tras advertirles de la prohibición de usar la chimenea o chimeneas que no alcancen la altura necesaria.

5. En el caso de alteración de circunstancias en edificios ya construidos por rehabilitaciones, ampliaciones de plantas en viviendas, adecuaciones de locales, etc., en los cuales se prevean nuevas salidas de humos a través de chimeneas, se deberán satisfacer las alturas y distancias recogidas en el artículo 12. Si la adecuación resultase ser imposible desde el punto de vista arquitectónico, económico, etc., se tendrán en cuenta las excepciones del artículo 12 punto 2. Sólo podrá autorizarse su ejecución en el caso de que quede asegurada la ausencia de molestias a los vecinos.

Para legalizaciones de obras, se deberán justificar las alturas y distancias fijadas en esta Ordenanza en las chimeneas que sean objeto de legalización; en caso de no poder justificar dichas alturas, se deberán realizar las obras oportunas para conducir las mismas a la legalidad; en caso de que sea imposible, de acuerdo con el apartado anterior, se estudiará el caso mediante análisis detallado realizado por técnico competente, aportando una justificación de la imposibilidad material de su cumplimiento, en la cual se deben ponderar las posibles molestias a vecinos, y un estudio justificativo de las medidas correctoras contempladas suscrito por técnico competente. Solo podrá legalizarse la obra en el caso de que quede asegurada la ausencia de molestias a los vecinos.



Artículo 15.- Bajos destinados a desarrollo de actividades en edificios de nueva construcción

En los edificios de nueva construcción, los bajos irán provistos de chimeneas independientes que permitan la evacuación de los gases producidos por las futuras actividades. El número de chimeneas se determinará en función del número de bajos comerciales que se prevean instalar en el edificio o en su defecto una chimenea como mínimo cada 200 m² y diámetro mínimo de 30 cm. y según lo dispuesto en el artículo 12 de esta ordenanza. En caso de una subdivisión posterior de los locales, se deberá prever el equipamiento de las chimeneas necesarias según lo dispuesto en el artículo 12 de esta ordenanza, salvo que la actividad a implantar en el nuevo local no precise evacuación por chimenea de forma obligatoria.

Capítulo V. Condiciones de los establecimientos de hostelería

Artículo 16.

1. Los establecimientos que realicen operaciones de preparación de alimentos y originen gases, humos y olores, estarán dotados de conductos de evacuación independientes de los del resto del edificio, que cumplan con lo previsto en el capítulo anterior de esta Ordenanza y en especial con el artículo 12.

Las campanas extractoras deberán tener la capacidad suficiente para extraer todos los gases y olores que se produzcan en la actividad. Deberán contar con los filtros adecuados para grasas y olores, que se someterán a las operaciones de mantenimiento o sustitución periódicas indicadas por el fabricante y si es necesario, con una periodicidad mayor, con el fin de evitar molestias al vecindario.

2. No obstante lo indicado en el punto anterior, podrán ser eximidos de la instalación de chimenea, aquellos locales donde se preparen alimentos cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Problemas estructurales que pudiera conllevar la instalación de chimenea debido a que el local no sea colindante en ningún punto (perímetro o forjado



del local) con el patio y no sea posible llevar el conducto de extracción a la cubierta del edificio.

- b) Que la instalación requiera medios técnicos o económicos desproporcionados
- c) Tipo de edificio (catalogado, histórico, etc.).
- d) No autorización de chimenea por parte de la comunidad de propietarios del edificio.
- e) Impacto visual por excesiva sobreelevación de la chimenea.
- f) Cualquier otro motivo, debidamente justificado.

En estos casos podrá autorizarse que la extracción de aire de las cocinas se realice por fachada, siempre y cuando sea a través de depuradores de alta eficacia, con filtros que garanticen la adecuada depuración de los efluentes a evacuar.

La instalación de estos depuradores deberá estar concebida de manera que se eviten influencias nocivas sobre la calidad del medio ambiente y espacios comunitarios, debiendo incorporar en su diseño y con este fin cuántas aportaciones técnicas sean precisas, y teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- No será posible la evacuación de gases a patios de luces.
- El caudal total a depurar procedente de todos los elementos productores de humos existentes no será superior a 1 m³/segundo (3.600 metros cúbicos/ hora).
- La distancia del punto de evacuación de los gases a cualquier elemento de entrada de ventilación ajenos a la actividad (boca de toma, abertura de admisión, puerta exterior y ventana) y de los espacios ajenos a la actividad donde pueda haber personas de forma habitual tales como terrazas, galerías, miradores, balcones, etc. no será inferior a 3 metros medidos en el plano vertical y 2 metros en el plano horizontal. La distancia de la salida de evacuación al suelo o acera no será inferior a 2,2 metros, medidos desde su arista inferior, tal como se refleja en el anexo 5c.
- El sistema de evacuación de humos deberá constar de los siguientes componentes y procesos: Sistema de filtraje mecánico, sistema de filtraje húmedo condensador de grasas, sistema de filtraje electrostático, generador



de ozono para tratamiento del aire contaminado, turbina extractora, circuito cerrado de caudal de aire, conducto de evacuación de aire tratado al exterior.

- Las lamas de la rejilla de salida estarán dispuestas con un ángulo de inclinación en salida entre 0° (horizontal del exterior) y 45° hacia arriba.
- No podrá ser autorizado por actividades destinadas principalmente a la elaboración de masa frita, asadores de carne o pollo, freidurías de pescado y similares que sean generadores de intensos olores.

Las instalaciones de este tipo deberán contar con un libro de mantenimiento, en el que se anoten las revisiones periódicas que se realicen por empresas especializadas, limpieza y cambio de filtros.

La memoria ambiental que acompañe al proyecto deberá incluir un estudio técnico cuyos contenidos mínimos serán los siguientes:

- Justificación de la imposibilidad de realizar la evacuación de humos a cubierta en las condiciones indicadas en esta Ordenanza, incluyendo, en su caso, documentación acreditativa de la denegación por parte de la comunidad de propietarios de la autorización para su ejecución.
- Plano de planta y sección de la cocina.
- Planos de detalle del sistema de extracción (captación, conductos, depuración y evacuación), con indicación de partes accesibles para comprobación y limpieza.
- Aparatos productores de humos, olores o gases instalados (indicando características, situación, dimensiones, consumos, etc) y combustible utilizado.
- Justificación de que el caudal total generado por todos los elementos productores de humo existentes en la cocina y por tanto, que es necesario depurar, no será superior a 1 m³/segundo (3.600 metros cúbicos/hora),



calculado conforme a la norma UNE 100 165 92 / Climatización. Extracción de humos y ventilación de cocinas, o norma que la sustituya y/o modifique.

- Características técnicas y eficacia de los distintos filtros.
- Características de la evacuación en fachada incluyendo plano de fachada en el que se grafíen las rejillas u otros elementos necesarios de la evacuación, alturas sobre acera, distancias del punto de salida de aire a ventanas o huecos, etc.).
- Certificación por la empresa y/o técnico competente de que el equipo de filtración es adecuado y suficiente a la actividad a desarrollar.
- Programa de mantenimiento, validado por la empresa instaladora (operaciones a realizar, limpieza del sistema de captación, limpieza del sistema de conducción, limpieza del sistema de filtrado, extractores, rejillas de fachada, periodicidad, etc., según el caudal de aire a depurar). Deberá aportar contrato con la empresa que llevará a cabo el mantenimiento.

La licencia de actividad para aquellos locales que instalen sistemas de filtración para evacuación por fachada estará condicionada al correcto mantenimiento del sistema de depuración y la ausencia de molestias constatadas a los vecinos, debiendo aportar anualmente certificado del correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de depuración emitido por Entidad de Control o técnico competente y contrato con empresa especializada de mantenimiento, que deberá mantenerse mientras funcione la actividad.

El funcionamiento incorrecto de las instalaciones de depuración, la falta de mantenimiento de las mismas, la inexistencia de contrato con empresa especializada de mantenimiento o la generación de molestias a los vecinos podrán ser motivo de revocación de la licencia, sin perjuicio de las infracciones que pudieran imponerse por esa causa.

TÍTULO 5: Intervención administrativa



Artículo 17.

1.-La concesión de licencia a las actividades productoras de olores se realizará únicamente cuando dicha actividad se halle dotada de todos los elementos correctores y evacuadores necesarios para evitar al vecindario cualquier tipo de molestia.

2.-En el procedimiento para la obtención de la autorización ambiental correspondiente y/o la licencia de actividad de las nuevas actividades incluidas en el Anexo 1, se ha de aportar, de acuerdo con la legislación de prevención y control ambiental de las actividades, la información necesaria para evaluar la potencial incidencia olfativa en zonas sensibles incorporando, en todo caso, en la memoria ambiental:

- a) La determinación de las fuentes emisoras de olor y de las zonas sensibles potencialmente afectadas.
- b) Las medidas preventivas y correctoras previstas para minimizar los valores de inmisión de olor.
- c) El plan de buenas prácticas en materia odorífera, incluyendo planes periódicos de medida de emisiones de olor.

3.- En el procedimiento para la obtención de la autorización ambiental correspondiente y/o la licencia de actividad de nuevas actividades que cuenten con instalaciones de combustión y/o se trate de establecimientos de hostelería que realicen preparación de alimentos y originen gases, humos y/u olores, se aportará la documentación requerida, según el caso, en los capítulos IV y V del título 4 de la presente Ordenanza.

Artículo 18.

El plan de buenas prácticas en materia odorífera ha de prever, como mínimo:

- a) Los protocolos de trabajo necesarios para reducir las posibles causas de generación de olores en la manipulación, almacenamiento, transvase, abertura de depósitos y cualquier otra práctica (exceptuando las aplicaciones agrícolas) que puedan comportar la liberación de sustancias odoríferas a la atmósfera.
- b) La realización de operaciones con potencial incidencia olfativa en zonas sensibles, siempre que sea técnicamente viable, en aquellas condiciones meteorológicas que favorezcan la dispersión de las emisiones.



Artículo 19.

A requerimiento del órgano competente en materia de medio ambiente de la administración local, para la obtención de las autorizaciones referidas, se deberán aportar los valores de emisión y de inmisión de olor, así como la metodología empleada para su determinación de acuerdo con el Anexo 3.

TÍTULO 6: Control y régimen disciplinario

Capítulo I. Inspecciones

Artículo 20.

1.- El Ayuntamiento, en la práctica a través de sus servicios técnicos municipales, inspeccionará las actividades incluidas en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, así como otras actividades no incluidas en el mismo que puedan dar lugar a una carga ambiental por olores, cuenten con instalaciones de combustión y/o se trate de establecimientos de hostelería que realicen preparación de alimentos y originen gases, humos y olores, para comprobar el cumplimiento de aquello que es regulado en la presente Ordenanza.

2.- El Ayuntamiento elaborará un plan de inspección anual, incluyendo durante el diseño de éste, la metodología y protocolos para su realización.

3.- En los casos en los que el órgano competente en materia de medio ambiente del Ayuntamiento lo crea oportuno, a instancias de las quejas vecinales, y en actividades o instalaciones incluidas o no en el Anexo 1, podrá requerir motivadamente, en el plazo que determine, la aportación de memoria ambiental de la actividad en la que se incluya la información especificada en el Título 5, el cumplimiento de las condiciones impuestas en el Capítulo III del Título 4 y/o un estudio de impacto ambiental por olores de acuerdo con la metodología establecida en el Anexo 3, con el fin de determinar los niveles de concentración de olor en inmisión, que no deberán sobrepasar aquellos descritos por actividad en el Anexo 4 de esta Ordenanza.

4.- Los sujetos responsables de la actividad o instalación objeto de inspección están obligados a prestar la máxima colaboración en la inspección. En caso de que la impidan, retarden o la obstaculicen, la administración habrá de adoptar medidas necesarias para garantizar su adecuada realización sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que se deriven.



5.- Los hechos constatados en el acta de inspección gozan de valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que puedan aportar los interesados.

6.- En el ejercicio de su misión los inspectores podrán requerir la asistencia del cuerpo de policía local, así como de los expertos que se considere necesario, estando éstos últimos sujetos a las normas de secreto administrativo.

Artículo 12.

La toma de muestras y su correspondiente análisis se llevarán a cabo mediante la metodología descrita en el Anexo 3.

Capítulo II. Infracciones

Artículo 21.

1.- Constituyen infracciones administrativas en relación a las materias a que se refiere la presente Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en su articulado, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas preventivas, correctoras o reparadoras que en cada momento sean ordenadas por la Administración.

2.- Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 22.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) Provocar contaminación odorífera, excepto que la conducta esté protegida por la exención temporal de la disposición transitoria segunda.
- b) La reincidencia en infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- a) Provocar impacto odorífero, excepto que la conducta esté protegida por la exención temporal de la disposición transitoria segunda.
- b) No facilitar el acceso a los servicios técnicos y de inspección municipales o entorpecer el desarrollo de su trabajo.
- c) No adoptar las medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras ordenadas tras la inspección de una actividad por los servicios técnicos municipales, en los plazos previstos.



- d) Ocultar o alterar datos aportados a los expedientes administrativos para la autorización de la actividad.
- e) Carecer o no aplicar el plan de buenas prácticas para la adecuada gestión de las actividades, con el objetivo de reducir las causas generadoras de olor.
- f) La reincidencia en infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- a) No comunicar a la Administración competente los cambios que puedan afectar a las condiciones de autorización o a las características o funcionamiento de la actividad, antes de iniciar su ejercicio.
- b) Incurrir en demora injustificada en la aportación de los documentos solicitados por la Administración.
- c) Elaborar o aplicar de manera defectuosa el plan de buenas prácticas en materia odorífera.
- d) Cualquier inobservancia de las normas establecidas en esta Ordenanza no calificada expresamente como infracción grave.

Artículo 23. Medidas de carácter provisional

1. El órgano administrativo competente para resolver el procedimiento sancionador, en caso de urgencia y antes del inicio del procedimiento, cuando la inmisión de olor supere los niveles establecidos por la tipificación como falta grave y afecte a la salud pública, o por incumplimiento reiterado de los requerimientos para la implantación de medidas correctoras, puede acordar la adopción de las medidas provisionales siguientes:

- a.- Medidas de corrección, seguridad y control dirigidas a impedir la continuidad de la acción productora del daño.
- b.- Precinto del foco emisor
- c.- Clausura temporal, total o parcial de establecimiento.
- d.- Suspensión temporal de la autorización que habilita para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales enumeradas anteriormente deberán ser ratificadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo



sancionador, que se iniciará durante los quince días siguientes a la adopción de dicho acuerdo.

3. El órgano competente, una vez iniciado el procedimiento sancionador, podrá adoptar cualquiera de las medidas establecidas en el apartado 1 para asegurar la eficacia de la resolución final.

4. Por otra parte, en el caso de infracciones leves, previo al inicio de expediente sancionador, se procederá a apercibir al presunto infractor para que dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza, en cuyo caso, no se iniciará el citado expediente.

Capítulo III. Sanciones y procedimiento sancionador

Artículo 24. Sanciones

Las infracciones tipificadas por esta Ordenanza se sancionan de acuerdo con los siguientes límites:

- a) Infracciones leves, una vez incumplido el apercibimiento previo, multas de hasta 500,00 euros.
- b) Infracciones graves, multas desde 501,01 hasta 1.500,00 euros.
- c) Infracciones muy graves, multas desde 1.500,01 hasta 3.000,00 euros.

La resolución que ponga fin al procedimiento sancionador puede acordar, además de la imposición de la sanción pecuniaria correspondiente, la adopción de medidas correctoras y la indemnización por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la acción infractora.

Artículo 25. Graduación de las sanciones

1. En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, como circunstancias atenuantes o agravantes para la graduación de las sanciones, los criterios establecidos a tal efecto en el artículo 158 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia

2. A los efectos de esta Ordenanza, se considera reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en un período de dos años.



Artículo 26. Responsabilidad

La responsabilidad administrativa por las infracciones reguladas en el artículo anterior corresponde:

- a) Al titular de la autorización administrativa, cuando se trate de actividades sometida a régimen de autorización.
- b) Al propietario del foco emisor o la persona causante de las emisiones de olores, en los casos restantes.

Artículo 27. Procedimiento Sancionador

La imposición de las sanciones establecidas por esta Ordenanza se rigen por la normativa vigente en materia de procedimiento sancionador, remitiéndose de forma expresa al procedimiento que, en materia de medio ambiente, establece la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Artículo 28. Potestad sancionadora y órganos competentes

Las infracciones de las normas de esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde o bien por otros órganos de la Administración Municipal, ya sea en virtud de las competencias que específicamente les atribuya otra ordenanza o bien cuando dicho ejercicio les haya sido confiado por delegación.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las actividades o instalaciones afectadas por esta Ordenanza, excepto por los capítulos IV y V del título 4, cuyas autorizaciones se encuentren en trámite con anterioridad al 10 de mayo de 2015, estén o no en funcionamiento, deberán adaptarse a sus disposiciones para poder obtener dichas autorizaciones.

SEGUNDA.- Las actividades o instalaciones existentes afectadas por esta Ordenanza, excepto por los capítulos IV y V del título 4, autorizadas con anterioridad al 10 de mayo de 2015, incluidas en el Anexo 4 de la Ordenanza como actividades susceptibles de emisión de olores de ofensividad alta, deberán de adaptarse a sus disposiciones en el término de un año a partir de la mencionada fecha, cumpliendo las condiciones establecidas en el Capítulo III del Título 4 y aportando memoria ambiental de la actividad en la que se incluya la información especificada en el Título 5.

TERCERA.- Las actividades o instalaciones existentes afectadas por esta Ordenanza, excepto por los capítulos IV y V del título 4, autorizadas con anterioridad al 10 de mayo de 2015, que, no estando incluidas en el Anexo 4 de la Ordenanza como actividades susceptibles de emisión de olores de ofensividad alta, causen reiteradamente molestias a la población, deberán de adaptarse a sus disposiciones en el término de un año a partir de la mencionada fecha, cumpliendo las condiciones establecidas en el Capítulo III del Título 4 y aportando memoria ambiental de la actividad en la que se incluya la información especificada en el Título 5. En dichos casos, el Ayuntamiento, concretará las condiciones dispuestas en el artículo 7, que siendo técnica y económicamente viables resulten exigibles, así como el plazo para su adaptación, en aras de evitar las molestias generadas a la población.

CUARTA.- Esta Ordenanza podrá ser modificada en lo que se refiere a sus valores límite, en caso de que la evolución de los conocimientos científicos requiera una variación.

QUINTA.- Las actividades o instalaciones afectadas por los capítulos IV y V del título 4, cuyas autorizaciones se encuentren en trámite a la fecha de la entrada en vigor de los



mismos, estén o no en funcionamiento, deberán adaptarse a sus disposiciones para poder obtener dichas autorizaciones.

SEXTA. - Las actividades o instalaciones existentes afectadas por los capítulos IV y V del título 4, autorizadas con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de los mismos, deberán de adaptarse a sus disposiciones en el término de un año a partir de la mencionada fecha, cumpliendo las condiciones establecidas en dichos capítulos.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BORM.

ANEXO 1. Enumeración de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza

- o Instalaciones ganaderas destinadas a la cría.
- o Gestores de residuos:
 - Plantas de valorización de residuos orgánicos biodegradables (compostaje, digestión anaerobia, secados, tratamiento de fracciones resto, etc.).
 - Plantas de tratamiento mecánico biológico.
 - Depósitos controlados (excepto residuos inertes).
- o Industria química.
- o Fabricación de aromas, fragancias, condimentos y extractos naturales.
- o Depuración de aguas residuales industriales.
- o Preparación de mezclas bituminosas a base de asfaltos, betunes, alquitranes y breas.
- o Industria agroalimentaria:
 - Aprovechamiento de subproductos de origen animal (fabricación de harinas, grasas, encurtidos, lácteos etc.).
 - Procesamiento de grasas y aceites.



- Producción y fabricación de alimentos.
 - Mataderos.
 - Procesamiento de la carne.
 - Destilación y refinado de productos de origen vegetal y animal.
 - Tostado/procesamiento de café y cacao.
 - Cerveceras.
 - Destilación de alcoholes.
 - Ahumado de alimentos.
 - Producción de salazones.
 - Fabricación industrial de pan, pastelería, dulces y golosinas.
 - Secado de cereales.
 - Fabricación de conservas vegetales.
 - Producción y fabricación de alimentos para animales.
- Fabricación de pasta de papel.
 - Fabricación y transformación de plásticos.
 - Fundiciones.
 - Industrias de fabricación de pinturas, disolventes o barnices.
 - Industrias con procesos de lacado, pintura, barnizado o revestimientos.
 - Cementeras y cerámicas.

ANEXO 2. Definiciones

A los efectos de la Ordenanza, se entiende por:

Actividad: explotación que se realiza en un determinado centro o establecimiento ganadero, industrial, minero, comercial, de servicios u otros, integrada por una o más instalaciones, sometida al régimen de intervención administrativa establecido en la legislación de prevención y control ambiental de las actividades.

Calidad odorífera: ausencia de contaminación odorífera y de impacto odorífero en zona sensible.



Centro o establecimiento: conjunto de edificaciones, instalaciones y espacios que constituyen una unidad física diferenciada y en la que se ejercen una o más actividades por parte de una misma persona o empresa titular.

Condiciones normales: condiciones en las que la temperatura es de 293 K y la presión atmosférica normal (101,3 kPa), en base húmeda.

Contaminación odorífera: valor de inmisión de olor superior a 15 uo_E/m³ determinado en zona sensible.

Estudio olfatométrico teórico. Estudio en el que no se realizan medidas experimentales para la obtención de los valores de emisión de olor, en su lugar, se utilizan factores de emisión de olor obtenidos en instalaciones con procesos similares.

Fuentes emisoras de olor: cualquier parte o punto concreto de una actividad o instalación que genere emisiones de olor.

Impacto odorífero: superación, en zona sensible, de los valores límites de inmisión de olor, sin llegar a constituir contaminación odorífera.

Instalación: Infraestructura, montaje, construcción, centro o establecimiento, en el que no desarrollándose ninguna actividad industrial, ganadera, minera, comercial o de servicios, presenta potencialmente incidencia olfativa en zonas sensibles.

Masa de Olor de Referencia Europea (MORE): valor de referencia aceptado para la unidad de olor europea, equivalente a 123 µg de n-butanol, que, evaporado en 1 m³ de gas neutro, da lugar a una concentración de 0,040 µmol/mol

Mejores técnicas disponibles: la fase más eficaz y avanzada del desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación que demuestre la capacidad práctica de determinadas técnicas para construir, en principio, la base de los valores límites de inmisión de olor destinados a evitar y, si eso no fuera posible, reducir la concentración de olor en inmisión y sus efectos.

También se entiende por:

Técnicas: la tecnología utilizada juntamente con la forma en que la instalación esté diseñada, construida, mantenida, explotada y paralizada.

Técnicas disponibles: las técnicas desarrolladas a una escala que permita la aplicación en el contexto del sector industrial correspondiente en condiciones económica y técnicamente viables, teniendo en consideración los costes y los beneficios, tanto si las técnicas se utilizan o se producen en el estado miembro



correspondiente como si no, siempre que el titular pueda tener acceso a las mismas en condiciones razonables.

Técnicas mejores: las técnicas más eficaces para conseguir un alto nivel general de protección en lo referente a olores.

A los efectos de consideración de las mejores técnicas disponibles, en relación con los olores, se tendrá en consideración los documentos y las guías sectoriales específicas que determine el departamento de la administración competente en materia de medio ambiente, previa consulta con los departamentos afectados por la materia, que difundirá la información necesaria.

Panel: grupo de personas cualificadas para juzgar muestras de gas oloroso que utiliza el método de olfatometría dinámica, según la norma UNE-EN-13725.

Titular: persona física o jurídica que ejerce o posee una o varias actividades en un mismo centro o establecimiento, o bien que, por delegación, ostenta un poder económico determinado sobre la explotación técnica de la actividad.

Unidad de olor europea (uo_E): cantidad de sustancias odoríferas que, al evaporarse en 1 m³ de un gas neutro en condiciones normales, originan una respuesta fisiológica de un panel equivalente a la que origina una Masa de Olor de Referencia Europea (MORE) evaporada en 1 m³ de un gas neutro en condiciones normales.

Valor de emisión de olor: cantidad de contaminantes olorosos por unidad de volumen de aire, expresados en uo_E/m³, liberados a la atmósfera por una actividad o instalación, ya sea de manera continua o esporádica.

Valor de inmisión de olor: cantidad de contaminantes olorosos por unidad de volumen de aire, expresados en uo_E/m³.

Valor límite de inmisión de olor: Valor de inmisión de olor máximo establecido en el Anexo 4 para las actividades que se mencionan, o reglamentariamente para otras instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley, atendiendo a la causa de una molestia similar teniendo en cuenta su concentración, intensidad, persistencia, tono hedónico y frecuencia y, si es pertinente, las características propias de la zona.

Zona sensible: ámbito territorial en el que existen construcciones residenciales y se encuentra clasificado como suelo urbano o urbanizable sectorizado por el planeamiento vigente o en trámite y destinado en dicho planeamiento a uso residencial.



ANEXO 3. Metodología para determinar los valores de emisión e inmisión de olor generados por una actividad o instalación

1.- Obtención de los valores de emisión de olor.

a) Para actividades o instalaciones en funcionamiento, se debe proceder a su medida en las fuentes emisoras de olor de la actividad de acuerdo con la norma UNE-EN 13725. Los estudios olfatométricos deberán ser realizados por entidades acreditadas por ENAC como Entidad de Inspección en Atmósfera y los análisis de olor se efectuarán mediante olfatometría dinámica en Laboratorio acreditado. Se planteará un plan de muestreo en el que aparezca un inventario de focos emisores, el número de muestras, las réplicas a realizar y la metodología de toma de muestras. Dicho plan de muestreo será específico para cada actividad/instalación.

b) Para actividades o instalaciones de nueva implantación, se debe estimar el valor de la emisión de olor mediante la aplicación de los factores de emisión establecidos en estudios olfatométricos teóricos.

2.- Determinación de los valores de inmisión de olor.

Una vez obtenidos los valores de emisión de olor de las fuentes representativas de la instalación, se calcularán los niveles de concentración de olor en inmisión mediante la aplicación de modelos matemáticos de dispersión atmosférica. Para este propósito, se utilizarán modelos gaussianos de tipo puff, de reconocido prestigio internacional.

3.- Para la realización de los estudios de impacto ambiental mediante olfatometría dinámica se aplicará la norma UNE-EN 13725, no obstante, en los casos en que, por las características especiales del tipo de instalación o de las emisiones resulte imposible aplicar dicha norma y cuando sea necesario establecer una metodología de medición de olor en inmisión, se aplicará la norma VDI 3940, así como las consideraciones establecidas en la GOAA (Guideline on Odour in Ambient Air – GOAA).

4.- Comprobación de los datos estimados de Emisión.

En su caso, una vez autorizada la nueva instalación o actividad, y funcionando ya ésta en condiciones normales, se verificará mediante mediciones reales los datos de emisión anteriormente estimados mediante factores de emisión.



En el caso de que los valores reales medidos en emisión sean superiores a los estimados, se deberá realizar una campaña de medición en inmisión con el fin de conocer realmente los valores de inmisión y la afección e impacto de las instalaciones y/o actividades.



ANEXO 4. Valores límite de inmisión de olor

a) En el caso de aplicación de la norma UNE-EN 13725 aplicarán los siguientes niveles de inmisión de olor.

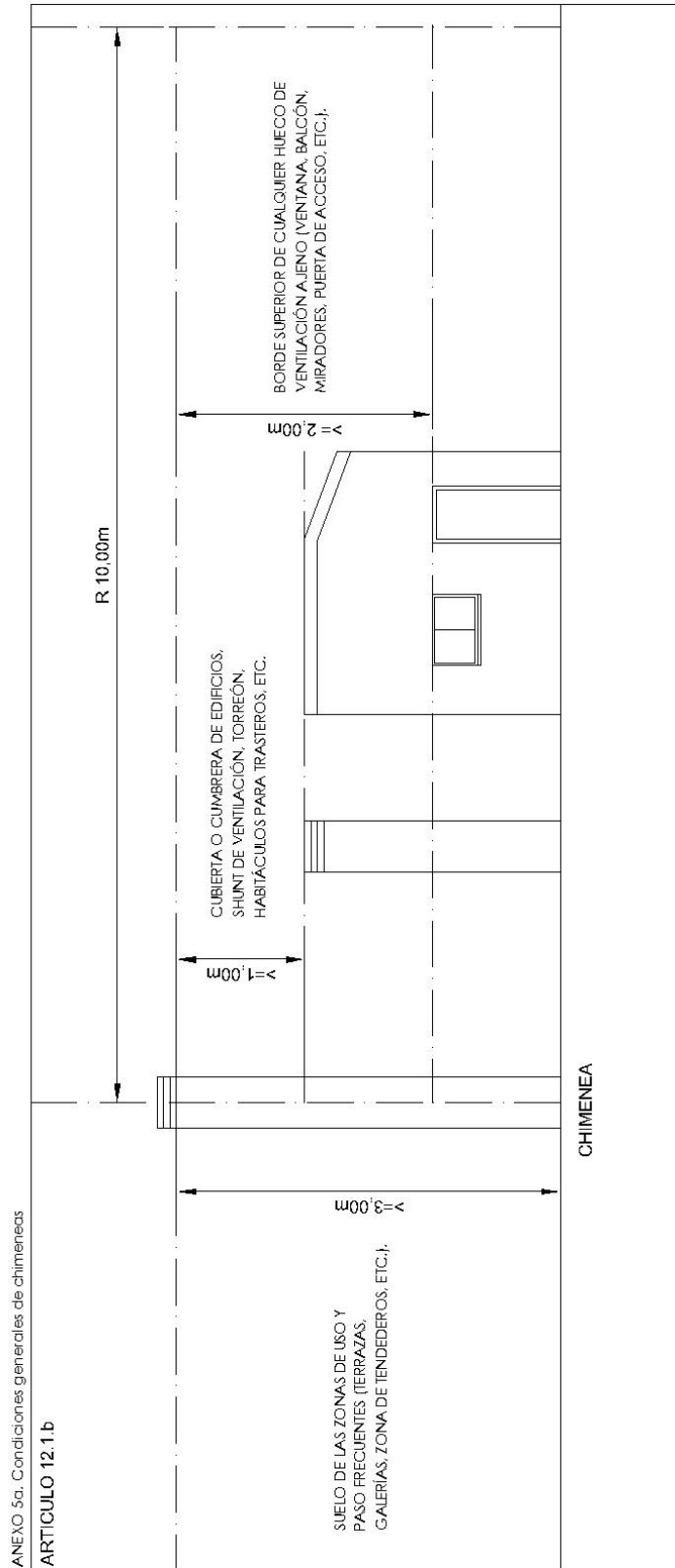
	RELACIÓN DE OFENSIVIDAD DEL OLOR	CRITERIO INDICATIVO DE INMISIÓN (Percentil 98 de los valores horarios a lo largo de un año)
<ul style="list-style-type: none"> • Gestores de residuos (ver Anexo 1) • Industria Química • Depuración Tratamiento de aguas residuales industriales • Preparación de mezclas bituminosas a base de asfaltos, betunes, alquitranes y breas • Aprovechamiento de subproductos de origen animal • Procesamiento de grasas y aceites • Mataderos • Destilación y refino de productos de origen vegetal y animal • Destilación de alcoholes • Producción y fabricación de alimentos para animales • Fabricación de pasta de papel • Fabricación y transformación de plásticos • Fundiciones • Industrias de fabricación de pinturas, disolventes o barnices • Industrias con procesos de lacado, pintura, barnizado o revestimientos • Cementeras y cerámicas 	ALTA	1,5 uo_E/m³

En el caso de actividades que no se encuentren relacionadas con las categorías de la tabla anterior, se establece el criterio indicativo de inmisión de 5 uo_E/m³ percentil 98 como nivel guía general para el resto de actividades.

b) En el caso de aplicación de la norma VDI 3940 se tomará como valor límite, el indicado en la GOAA (Guideline on Odour in Ambient Air – GOAA): EXP_{lim} < 0,15

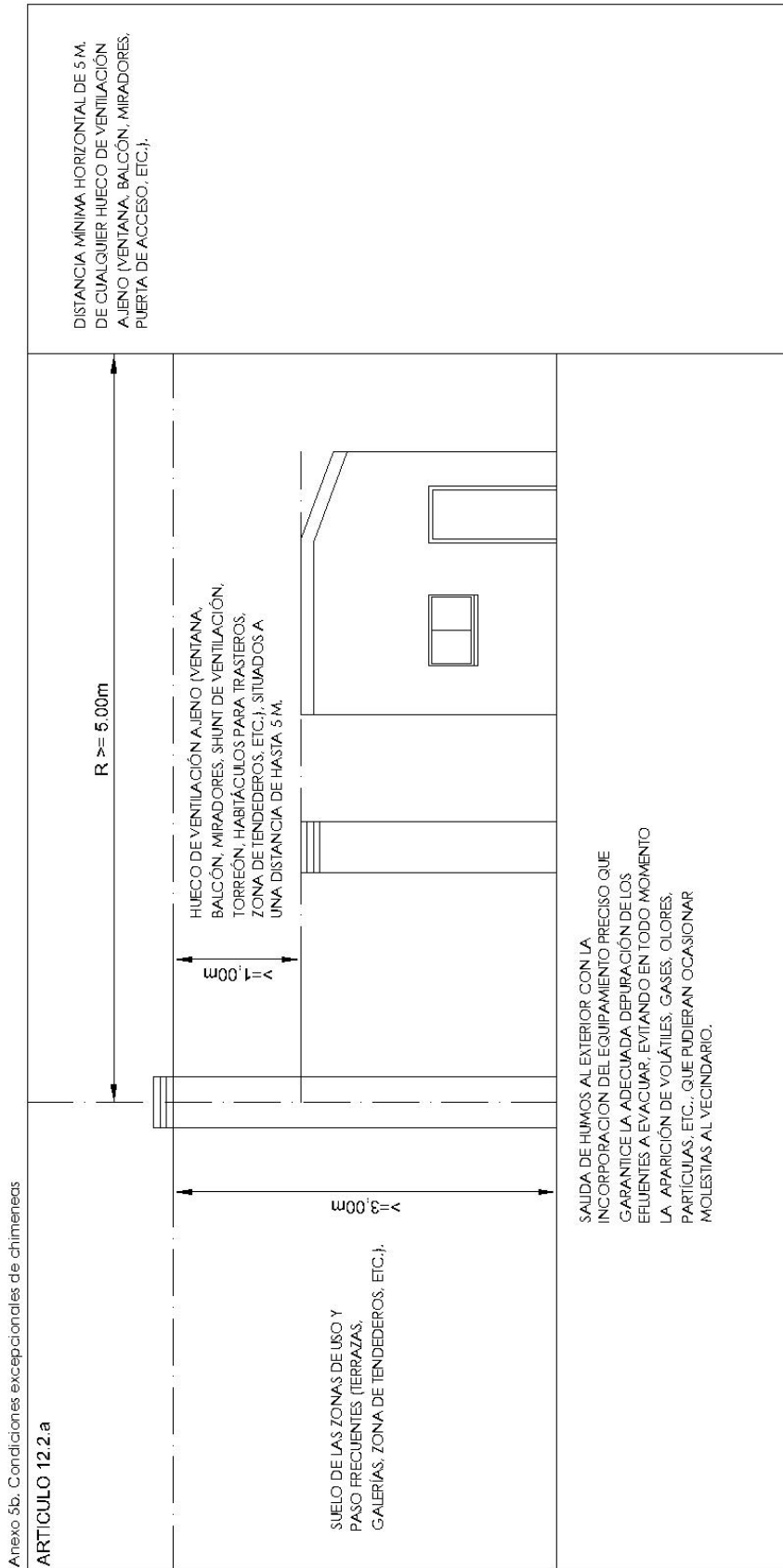


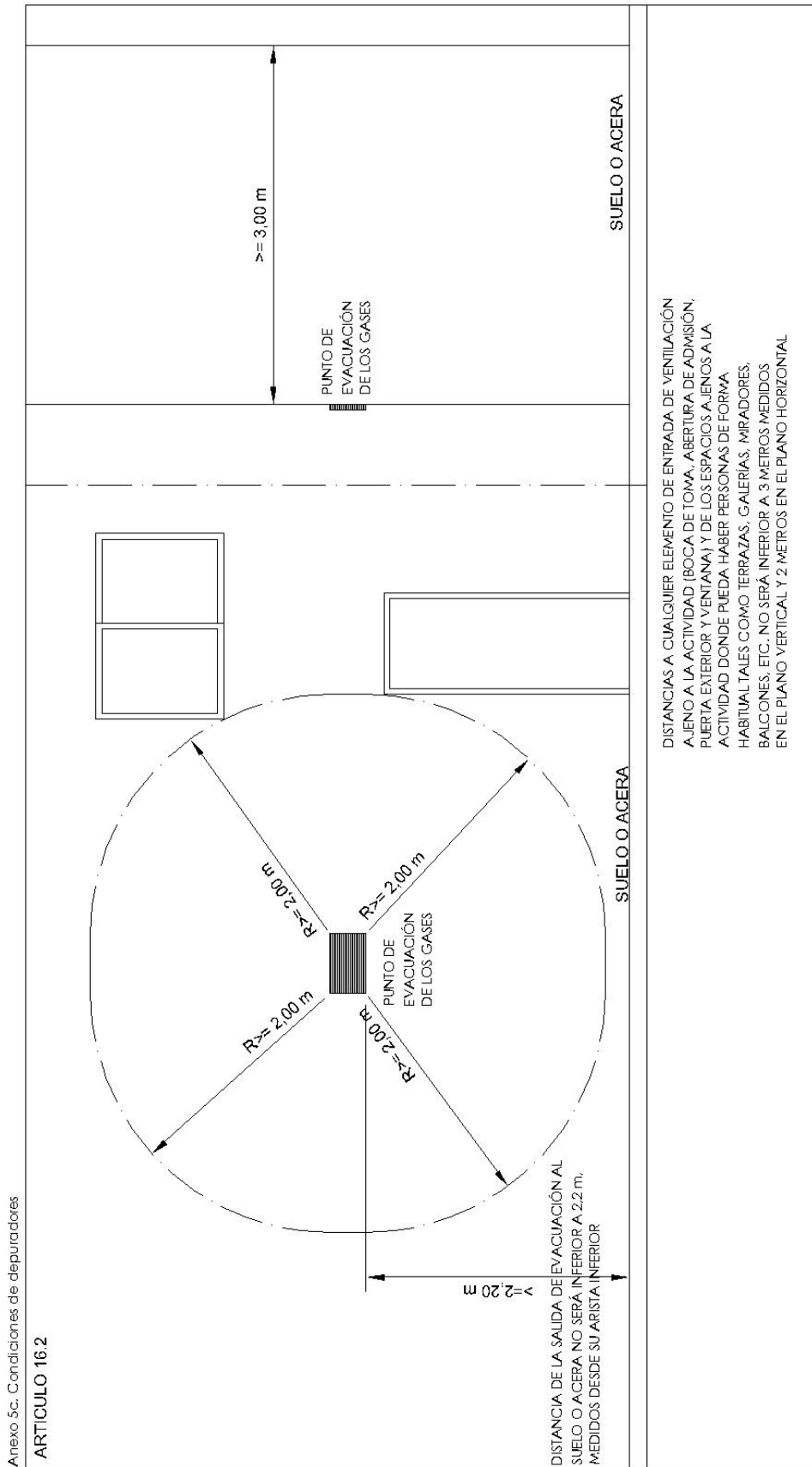
ANEXO 5. Altura de las chimeneas





ALC/SEC/0129a







Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Comercio, Industria y medio Ambiente en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación ante el Pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de calidad odorífera del aire, para el término municipal de Alcantarilla, aprobando consecuentemente el Texto Refundido propuesto.

Segundo.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Tercero.- Para el caso de que en el plazo de información pública no se formulen alegaciones, el Texto Refundido de la Ordenanza se considere aprobado definitivamente, una vez publicado su articulado íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **21 de enero de 2016**.

A continuación el Sr. Atenza Juarez presenta enmienda de modificación a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Empleo, Industria, Comercio y Medio Ambiente con el siguiente texto:

"En primer lugar, hay que señalar que los problemas de deterioro de la calidad del aire en el municipio de Alcantarilla y su entorno no son, en general, problemas de determinados malos olores; sino que estos malos olores son los síntomas y vienen determinados por las emisiones y la contaminación atmosférica que provienen de las actividades industriales y las emisiones del tráfico. En este sentido, desde hace varios años, se ha producido un número ingente de quejas o denuncias vecinales y ecologistas ante el Ayuntamiento de Alcantarilla y las distintas administraciones territoriales; entre ellas la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Consejería de Sanidad y Política Social.



Esta ordenanza se configura como un instrumento escasamente útil porque atiende sólo a un síntoma, los malos olores, pero no a las causas que son los graves problemas de contaminación atmosférica que han surgido periódicamente en el municipio como una constante y que son producto, en primer lugar, de las emisiones industriales y, en segundo término, del tráfico rodado. También hay que contar con los posibles efectos combinatorios y sinérgicos de los compuestos químicos que generan malos olores.

Un problema añadido es el hecho de que los niveles de concentración a los que determinados compuestos generan olor son, en muchos casos, inferiores a los límites de detección analíticos.

El establecimiento de esta ordenanza generará una falsa expectativa de resolución de un problema que generará, a su vez, una falsa sensación de tranquilidad de los poderes públicos municipales ante la ciudadanía; pensando que se ha elaborado un instrumento para paliar el problema.

Izquierda Unida-Verdes: Ganar Alcantarilla, plantea que la contaminación odorífera es un síntoma de un problema mayor de contaminación atmosférica que puede llegar a provocar malestar, molestias respiratorias y otro tipo de afecciones sanitarias, en definitiva, peligros potenciales para la salud pública.

Desgraciadamente, no existe una legislación en el estado español que contemple la contaminación odorífera como complementaria de la normativa sobre calidad del aire. No se ha desarrollado una normativa específica sobre este aspecto, a pesar de que las quejas relacionadas con los malos olores han ido creciendo de una manera significativa.

La Ley 34 /2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera contempla el olor como un factor de contaminación atmosférica. La norma técnica, UNE-EN 13725, es el marco para la determinación de la concentración de olor. En el año 2006. La Generalitat de Cataluña, ha presentado un anteproyecto sobre la contaminación odorífera que puede ser tomado como un elemento de referencia.

En la Región de Murcia encontramos como referencia la Ordenanza de regulación de emisión de olores a la atmósfera de San Pedro del Pinatar. B.O.R.M Número 96, Jueves, 28 de abril de 2011, que pretendía hacerse eco de la demanda social sobre este aspecto.

En otro contexto, la ordenación territorial y la planificación urbanística son unas herramientas clave de prevención de los olores, ya que la urbanización y construcción



de viviendas próximas a polígonos industriales es una fuente de problemas ciudadanos y de salud pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes: Ganar Alcantarilla en el Ayuntamiento de Alcantarilla, como enmienda a la propuesta/enmienda de referencia, presenta para su debate y aprobación ante el pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Supresión del segundo párrafo del artículo 2, del Título 2, Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza que señala que "Se excluyen del ámbito de aplicación de la Ordenanza las molestias por olores generadas por actividades domésticas, vecinales o derivadas de las prácticas agrícolas". Por el contrario, Izquierda Unida-Verdes de Alcantarilla considera también que el ámbito de aplicación de la ordenanza debe abarcar todas las actividades potencialmente generadoras de contaminación atmosférica que generen malos olores.*

Segundo. *En el proyecto de ordenanza no existe ninguna referencia al desarrollo de medidas preventivas específicas. La mejor forma de reducir la contaminación odorífera no sólo es mediante medidas correctoras, sino mediante medidas preventivas que posibiliten la eliminación de lo que las causa. Esto implica el tratamiento de las emisiones a comienzo del proceso o la actividad industrial potencialmente contaminante que siempre tiene un coste inferior a los tratamientos a final de línea. Hay que identificar la causa del olor y buscar alternativas de reducción o eliminación en origen. La limpieza y un buen programa y protocolos de mantenimiento de los equipos de producción industrial son herramientas significativas, de bajo coste y efectivas para eliminar la contaminación odorífera.*

Tercero. *Las actividades susceptibles de causar molestias por olores deben seguir las siguientes directrices de funcionamiento. Conducción de emisiones generadoras de sustancias odoríferas hacia sistemas de reducción y tratamiento. Diseño adecuado de conductos de evacuación de inmisiones odoríferas. Programación y realización de operaciones asociadas a la contaminación odorífera en períodos en que las condiciones meteorológicas favorezcan la máxima dispersión y mínimo impacto en el entorno.*



Cuarto. Con la introducción de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular en el Pleno del Ayuntamiento del 26 de marzo de 2015, para rebajar el importe de las multas de 10.000 a 3.000 euros, relativa al Capítulo III del Título 6, se desvirtúa totalmente el objetivo y ámbito de la ordenanza, Se proponen así, sanciones irrisorias que no disuadirán en absoluto a las actividades que generen contaminación atmosférica y malos olores, por lo que pedimos que los importes vuelvan a ser los propuestos en un primer momento.

Quinto. Deben articularse expresamente en la ordenanza, herramientas de participación ciudadana que permitan el acceso a la información en relación a los posibles expedientes y denuncias, así como el seguimiento de las actuaciones informativas o sancionadoras, que pudieran iniciarse o incoarse”.

En éste momento el Sr. Alcalde presenta in voce enmienda, para retirar los puntos 2º, 3º, 4º y 5º de la propuesta de acuerdo de dicha enmienda, ya que son valoraciones subjetivas de la ordenanza, y no concreta ni precisa que se propone acordar, y que quede como punto de acuerdo el punto 1º de la enmienda.

*El Sr. Atenza Juarez, Concejal proponente de la enmienda, acepta la enmienda presentada por el Sr. Alcalde y especifica que el único texto que quiere suprimir en el acuerdo, sería en el segundo párrafo del artículo 2, del Título 2, **suprimir** la frase “**o derivadas de las prácticas agrícolas**”.*

Quedando el párrafo redactado de la siguiente manera:

“Se excluyen del ámbito de aplicación de la Ordenanza las molestias por olores generadas por actividades domésticas y vecinales”.

A continuación se procede a la votación de la enmienda presentada por el **grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla**, con las modificaciones efectuadas, y se **aprueba** al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y sus enmiendas al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.



6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMO SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE PROTECCIÓN ANIMAL.

La Sra. Terol Cano dio cuenta de una propuesta según la cual el Ayuntamiento de Alcantarilla tiene atribuidas las competencias de Protección y Defensa de los Animales de Compañía en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de Animales de Compañía. Además, dichas competencias no se ven afectadas conforme a la redefinición que realiza la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con las funciones de los servicios veterinarios municipales (Gestión de centro municipal de recogida y mantenimiento de animales y adopción, en su caso).

Con fecha 27 de marzo de 2006 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Alcantarilla.

En el marco normativo existente y con la voluntad de trabajar en el diseño y puesta en marcha de actuaciones destinadas a mejorar la protección de los animales de compañía y a concienciar a la población sobre distintos aspectos vinculados con ellos, se ha diseñado el Plan Integral de Protección Animal 2015-2020, que recoge los objetivos siguientes:

1. Fomentar y colaborar en la creación de establecimientos que proporcionen a los animales abandonados un lugar donde ser atendidos, favoreciendo e incrementado la adopción por personas responsables que les procuren un trato adecuado, higiene, cuidado y protección.
2. Realizar campañas divulgativas que favorezcan la concienciación social sobre el abandono y tenencia responsable de animales.
3. Fomentar la adopción de animales abandonados, mediante campañas, establecimiento de convenios de colaboración, etc.
4. Concienciar a los propietarios de los animales potencialmente peligrosos, sobre la necesidad de adquirir la licencia administrativa municipal.
5. Realizar campañas sobre higiene en la vía pública, de recogida de excrementos de animales de compañía así como la habilitación de espacios públicos y/o zonas de recreo en el casco urbano, que nos ayude a mantener un entorno limpio, la recogida de excrementos sólidos, facilitando la convivencia cívica entre ciudadanos y mascotas.



6. Elaborar protocolos de actuación en relación a la protección, defensa y supervisión del cuidado de animales de compañía.
7. Estudiar y analizar la legislación y normativa existente, con la finalidad de revisar y adaptar la normativa municipal.
8. Impulsar la colaboración del Ayuntamiento con las distintas asociaciones de defensa y protección de los animales legalmente constituidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, presenta para su debate y aprobación ante el pleno el siguiente ACUERDO:

1. Aprobar El Plan Integral de Protección Animal 2015-2020, conforme al texto que se anexa.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **21 de enero de 2016**.

A continuación la Sra. García Belmonte presenta enmienda parcial a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Empleo, Industria, Comercio y Medio Ambiente con el siguiente texto:

“Enmienda de supresión del párrafo que hay en la exposición de motivos donde dice: Proporcionar un teléfono de contacto que facilite al ciudadano como poder dejar un animal en una protectora concertada por este Ayuntamiento cuando quieran por cualquier circunstancia abandonar a un animal. Debemos ser conscientes de que el abandono es un delito, por lo tanto la Institución no puede abrir la puerta a quienes quieran abandonar a sus animales. Esa práctica hay que perseguirla y sancionarla.

Enmienda de inclusión:

Prohibición de circos con animales salvajes. Punto aprobado en pleno en la moción de protección animal presentada al Pleno de septiembre por este grupo municipal.

En el punto 5º de los Objetivos suprimir:

Concienciar a los propietarios de perros potencialmente peligrosos, sobre la necesidad de adquirir la licencia administrativa municipal. Por:



Concienciar a los propietarios de los perros potencialmente peligrosos sobre la obligatoriedad de adquirir la licencia municipal y del seguro de responsabilidad civil que acompaña a la misma.

En el apartado Presupuesto:

Actualizar fecha pues se refleja el año 2015 con lo que puede inducir a error.

Desglose de las partidas a las que irán destinado dicho presupuesto.

En el punto 1.1 sobre la acciones de la Policía:

Control de criaderos ilegales:

Añadir:

Control de protectoras ilegales.

En el punto 1.5 Establecimiento de convenios en clínicas veterinarias, donde se refiere a indicadores:

Nº de propietarios que acceden a poner microchips.

Conste también:

N.º de propietarios sancionados por negarse a poner microchips.

Recordemos que según la normativa, el microchip es obligatorio.

En el apartado 1.6 Crear una comisión de expertos:

Consideramos que antes de plantear los términos de dicho comité de expertos, debería convocarse la mesa de Protección Animal aprobada en Pleno y que se solicitó el 13 de noviembre de 2015, con nº de registro 15080 firmada por todos los grupos de la Oposición que constituye este Pleno".

Después de debatir el contenido de la enmienda presentada por el grupo municipal Cambiemos, se propone añadir al punto 1.5, indicadores P.1 el texto "nº de propietarios sancionados por negarse a poner microchips", quedando el resto retirado por el Concejel proponente de la enmienda.

A continuación se procede a la votación de la enmienda presentada por el **grupo municipal Cambiemos**, con las modificaciones efectuadas, y **se aprueba** al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y su enmienda al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.



7º.- DAR CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL JUZGADO DE PAZ DE ALCANTARILLA, EN RELACIÓN AL ACUERDO ADOPTADO POR ÉSTE PLENO SOBRE INCLUSIÓN EN EL REGISTRO CIVIL DE ALCANTARILLA DE LOS RECIÉN NACIDOS EN FAMILIAS MONOPARENTALES, PAREJA DE HECHO O UNIÓN LIBRE DEL PASADO 29 DE OCTUBRE DE 2015.

Como Secretaria, doy cuenta del escrito presentado por el Juzgado de Paz de Alcantarilla, en relación al acuerdo adoptado por éste Pleno en sesión ordinaria de 29 de Octubre de 2015, con el siguiente texto:

"Por éste órgano se ha recibido propuesta presentada y aprobada por el pleno del Ayuntamiento del 29 de octubre de 2015, bajo el punto 17º, en los que se contiene:

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: "...hemos podido comprobar, **tras varias quejas presentadas por vecinos y vecinas de nuestro pueblo que no están casados oficialmente, que no se les permite el registro de sus hijos recién nacidos en nuestra localidad, y que por lo tanto, deben desplazarse a Murcia para poder inscribirlos**", y en consecuencia de la misma se exponen las siguientes alegaciones:*

PRIMERO.- Este órgano no ha recibido ninguna queja en el sentido expuesto, debiendo haber sido este el órgano receptor de las mismas en el hipotético caso que las hubiera habido.

SEGUNDO.- No es cierto que en el Registro Civil del Juzgado de Paz de Alcantarilla no se permita el registro de hijos recién nacidos en Alcantarilla de padres no casados oficialmente, como así se puede constatar de lo ya inscrito en el presente año.

*TERCERO.- No es cierto, y la mera enunciación supone un absoluto desconocimiento del procedimiento y del ordenamiento jurídico, **"que los vecinos y vecinas de nuestro pueblo que no están casados oficialmente, no se les permita el registro de sus hijos recién nacidos en nuestra localidad, y que por tanto, deben desplazarse a Murcia para poder inscribirlos"**. El Juzgado de Paz de Alcantarilla, en tareas de Registro Civil, actúa por delegación del Registro Civil de Murcia. En su artículo 46 del Reglamento del Registro Civil, establece:*

"En los Registros Municipales, el Juez de Paz actúa por delegación del Encargado y con iguales facultades, salvo en los expedientes.



En su virtud, entenderá las inscripciones dentro del plazo de nacimiento de hijos habidos en matrimonio, las ordinarias de defunción, las de matrimonio en forma Religiosa mediante la certificación respectiva, las de matrimonio en forma civil cuyo previo expediente haya instruido y las notas marginales que no sean de rectificación o cancelación.

No deberá, sin embargo, extender ningún otro asiento, salvo en casos de urgente necesidad, sin recibir instrucción particular y por escrito del Encargado, solicitada y despachada inmediatamente, la cual será archivada con los demás antecedentes relativos al asiento, reservándose minuta el Encargado.

En todo caso, cumplirá cuantos cometidos reciba del Encargado del Registro.

Las certificaciones, siempre, se expedirán y firmarán conjuntamente por el Juez y el Secretario".

El Juzgado de Paz de esta Villa, en sus tareas de Registro Civil, para la inscripción de los hijos habidos fuera del matrimonio, tiene que recibir Instrucción del Sr. Encargado del Registro Civil de Murcia, circunstancia por la cual los padres deben desplazarse a dicho Registro Civil donde realizan el reconocimiento paterno filial y piden su inscripción en el Registro Civil de Alcantarilla, por tener ambos su domicilio en el mismo, emitiéndose inmediatamente por el Sr. Encargado del Registro Civil la correspondiente instrucción a este Registro Civil que igualmente de inmediato procede a su inscripción, luego evidentemente en ningún caso a los vecinos y vecinas de la Villa de Alcantarilla que no estén casados oficialmente, se les impide la inscripción de su hijo recién nacido en nuestra localidad.

Igualmente, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA':

- 1.- Se inste al Gobierno Municipal, a que adopte las medidas necesarias para alcanzar el acuerdo de adecuación, de la normativa propia del Juzgado de Paz para permitir de ese modo el registro de todos los recién nacidos en Alcantarilla, sea cual sea la tipología del núcleo familiar al que pertenezcan.*
- 2. Que se informe del presente Acuerdo, mediante publicación del mismo en los distintos medios de comunicación municipales (radio, prensa, redes sociales...)"*

Por ello, de dicho Acuerdo se ha dado traslado al ilmo. Sr. Magistrado-Juez Encargado del Registro Civil de Murcia, ya que como se ha expuesto este Registro Civil actúa por delegación del mismo, aunque los funcionarios de este Juzgado de Paz-Registro Civil, en su humilde saber, entiende que el Gobierno Municipal no tiene



competencias para adecuar la normativa propia del Juzgado de Paz-Registro Civil, ya que únicamente el Gobierno Estatal es competente para ello.

*.Ante todo ello, se SOLICITA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA que ante el Acuerdo qu entendemos difamatorio para todos los que componemos la plantilla del Juzgado de Paz de Alcantarilla, absolutamente falso a la verdad y falso del mínimo rigor jurídico exigible a aquellos que componen el Pleno de nuestro Ayuntamiento, se proceda a la **CONSECUENTE RECTIFICACIÓN** y su publicación en los distintos medios de comunicación municipales (radio, prensa, redes sociales...) donde se vertió el citado Acuerdo del Pleno”.*

El Sr. Esturillo procede a la lectura del escrito entregado en Secretaría General para dar traslado al Juzgado de Paz de ésta localidad.

“Ante el escrito presentado en éste Ayuntamiento por parte del Juzgado de Paz de ésta villa, en relación a la moción presentada en el pleno del Ayuntamiento del día 29 de octubre de 2015, bajo el punto 17º, los representantes de los grupos municipales, Partido Socialista, Ciudadanos Alcantarilla, Cambiemos Alcantarilla e I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, queremos hacer constar lo siguiente:

1.- Nos resulta sorprendente el escrito reseñado, tanto por el contenido en sí como por el tono empleado.

2.- En ningún momento era intención, ni entendemos cómo puede llegarse a esa conclusión de la lectura de la moción, ofender o difamar a los componentes de la plantilla del Juzgado de Paz de Alcantarilla.

3.- Que el hecho cuestionado en la moción es la obligación y la consiguiente molestia, que tienen los padres y madres con hijos habidos fuera del matrimonio desplazarse al Registro Civil de Murcia como requisito previo para la inscripción final de dichos hijos en el Registro Civil del Juzgado de Paz de Alcantarilla.

4.- Que sentimos el mal entendido surgido por la interpretación errónea del texto mencionado.

5.- Que deseamos mostrar nuestro reconocimiento expreso a la labor eficaz diligente del personal del Juzgado de Paz de Alcantarilla”.

Los miembros de la Corporación quedaron enterados de los escritos presentados.



8º.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, CIUDADANOS, CAMBIEMOS E I.U. VERDES: GANAR ALCANTARILLA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS EN PLENO PARA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE AUTOBUSES Y LA APERTURA DURANTE LOS FINES DE SEMANA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

La Sra. Hernández Abellán dio cuenta de una propuesta según la cual nos continúan llegando quejas reiteradas de nuestros vecinos más jóvenes, de aquellos que cursan sus estudios universitarios y que para trasladarse hasta la Facultad deben sufrir largas esperas para coger el transporte público que une Alcantarilla con la Universidad, así como trayectos interminables que deben restar de sus jornadas de estudio u ocio. Además, durante los fines de semana, estos jóvenes no disponen de medio de transporte público para trasladarse hasta la Universidad directamente y así poder utilizar la biblioteca pública de dicha Institución. Si a ello sumamos que nuestra Biblioteca Municipal sigue sin ampliar sus horarios, ni abrir los fines de semana, estos jóvenes se ven obligados a recurrir al transporte privado o a hacer combinaciones malabares para poder hacer algo que deberíamos facilitarles al máximo, estudiar y preparar su futuro.

Por todo ello, **LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, CIUDADANOS, CAMBIEMOS ALCANTARILLA-PODEMOS y GANAR ALCANTARILLA IU-VERDES** presentan para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

- 1) Exigir al Equipo de Gobierno el cumplimiento de las propuestas aprobadas por el Pleno:
 - a) "Propuesta del Grupo Municipal Socialista para la mejora del servicio de autobuses en Alcantarilla" (29 de octubre de 2015)
 - b) "Propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos por la redacción de una nueva ordenanza reguladora de ayudas al transporte público y la dotación presupuestaria de las mismas para ejercicio 2016" (29 de octubre de 2015)
 - c) "Propuesta del Grupo Municipal Cambiemos Alcantarilla sobre ampliación del horario de la Biblioteca" (24 de septiembre de 2015)
- 2) Cargar en la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2016.



- 3) Que se informe del presente acuerdo, mediante publicación del mismo, en los distintos medios de comunicación municipales (radio, prensa, redes sociales...)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **21 de enero de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

9º.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, CIUDADANOS Y CAMBIEMOS SOBRE REPROBACIÓN DEL SR. ALCALDE POR SU ACTUACIÓN EN LA PASADA VISITA DEL PRESIDENTE DE LA CARM.

El Sr. Álvarez García dio cuenta de una propuesta según la cual ni las 'buenas' palabras, ni una 'amable' sonrisa son garantía ó reflejo de un buen comportamiento ó de una correcta actuación.

Y es que, al igual que todo en la vida, en política 'no todo vale'.

No sólo porque hayamos aprobado y asumido un 'Código de Buen Gobierno' ó porque nos hayamos 'Comprometido' a 'Cumplir Fielmente con las Obligaciones de Nuestro Cargo'....

Sino porque como 'Personas' que somos, debemos ser respetuosos con los que compartimos nuestra existencia y con lo que nos es 'prestado'.

Y aunque los hechos ocurridos el pasado 28 de Noviembre de 2015 en relación con la visita a nuestra ciudad del Presidente de la Comunidad Autónoma, parezcan 'irrelevantes', no lo son.

No vamos a hacer un relato pormenorizado de los mismos, pero si resumir:

que para un acto privado de partido en plena 'Precampaña Electoral' al que asistía invitado por el Partido Popular de Alcantarilla el Presidente de la Comunidad Autónoma, D. Pedro Antonio Sánchez, suponemos que en calidad de 'destacado' militante del Partido, nuestro Alcalde dispuso de 'Medios Municipales' pagados por todos los vecinos, para 'Mayor Gloria' del Partido Popular.

Y nos preguntamos:

¿No tenemos los demás partidos los mismos derechos?



Ó 'potencialmente' ¿Era un acto 'Oficial' que se tornó 'Privado'?

Ó ¿Son los vecinos los que tienen que pagar las campañas del Partido Popular?

En fin, podemos preguntarnos todo lo que queramos, pero aquí sólo queda perfectamente claro que para un acto 'privado' de campaña del Partido Popular, nuestro Alcalde como máximo responsable, como mínimo permitió que en el mismo se utilizaran Medios Municipales' dependientes de varias y diversas concejalías, pagados por todos nuestros vecinos.

Esa 'Actitud' Impropia e Irresponsable de un Cargo Público, no sólo merece nuestras críticas, sino que además merece la Reprobación de esta Corporación.

Por todo ello, los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos y Cambiemos en el Ayuntamiento de Alcantarilla, hacen al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1.- Reprobar al Sr. Alcalde por la conducta impropia mantenida reiteradamente en hechos como los referidos anteriormente.
- 2.- Que se informe del presente acuerdo y PUBLIQUE en los medios de comunicación municipales (Radio, Prensa, Redes Sociales Municipales) etc.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **21 de enero de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **11 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos y Cambiemos, 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 2 abstenciones del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla.**

Antes del inicio de éste punto, el Sr. Alcalde informa a los miembros del Pleno que el grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, ha presentado escrito solicitando la retira de su firma en ésta propuesta.

10º.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, CIUDADANOS, CAMBIEMOS SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE ALCANTARILLA.



El Sr. Esturillo Canovas dio cuenta de una propuesta según la cual tenemos conocimiento de que por parte de la Alcaldía y suponemos que de la Junta de Gobierno se han reactivado las negociaciones con los sindicatos más representativos y según nos consta ya se han mantenido algunas reuniones en las que se han llegado a acuerdos puntuales a través de la negociación.

Hasta el momento no se ha sometido a Pleno ninguna propuesta de constitución de la Mesa General de Negociación que prevé el EBEP en el artículo 33 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007 de 12 de Abril y texto refundido recogido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) ni de adecuación de la representación en la misma a la nueva configuración política de esta Corporación, según el artículo 35.3 del precitado EBEP la designación de los componentes de las Mesas corresponderá a las partes negociadoras..."

Para esta designación de representantes para la composición de la representación de esta Administración Local en la **Mesa General de Negociación**, entendemos que es de directa aplicación lo previsto en los artículos 124 y 125 del ROF respecto a la conformación de los órganos colegiados y las comisiones informativas

Por lo que proponemos para su debate y si procede, su aprobación:

Se constituya de manera formal la Mesa General de Negociación adecuando la representación de la Corporación al resultado de las últimas elecciones locales, tal y como se ha hecho en el caso de la representación sindical en relación con sus últimas elecciones, garantizando así la presencia de los grupos de la oposición y la adecuación de la composición de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcantarilla a lo dispuesto en la legislación vigente

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **21 de enero de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **11 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos y Cambiemos y 10 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular e I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla**.



11º.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, CIUDADANOS, CAMBIEMOS E I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA SOBRE ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL IES ALCÁNTARA (BARRIO DE LAS TEJERAS).

El Sr. Esturillo Canovas dio cuenta de una propuesta según la cual son numerosas las quejas de vecinos y vecinas que hemos recibido en el grupo municipal de Ciudadanos sobre el estado en el que se encuentra el entorno del IES Alcántara en el Barrio de las Tejeras.

El jardín que se construyó cuando se ejecutaron las obras del IES Alcántara ha desaparecido prácticamente árboles en mal estado de conservación, ha desaparecido la vegetación, el sistema de riego por goteo ha pasado a la historia.

La limpieza del mismo brilla por su ausencia, los equipos de limpieza del Ayuntamiento según los vecinos no entran en la zona a limpiar por lo que la suciedad del mismo propicia todo tipo de insectos, roedores etc. lo que genera un problema de salud pública.

La situación del entorno en general es de una falta de limpieza y de mantenimiento.

Por otro lado los vecinos del Barrio de las Tejeras también nos han trasladado su denuncia sobre la instalación de ferias y los circos, que depositan las aguas de los desagües en el jardín.

Así mismo hemos podido constatar que existe un punto de conflicto entre algunos vecinos y los miembros de la Asociación de de jugadores de la petanca.

Dadas las dificultades económicas en las que se encuentra inmerso el Ayuntamiento de Alcantarilla proponemos una actuación integral urgente de adecuación de la zona y al mismo tiempo iniciar la redacción de proyecto de remodelación de la zona, así como estudiar posibles fuentes de financiación externa.

Por todo ello, los grupos municipales que suscriben la presente moción en el Ayuntamiento de Alcantarilla, hacen al Pleno la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1.- Instar al equipo de gobierno a realizar limpieza general, desinfección, desratización y desescombro del entorno del ÍES ALCÁNTARA
- 2.- Instar al equipo de gobierno a realizar el saneamiento, mantenimiento y sustitución en su caso del arbolado afectado.
- 3.- Instar al equipo de gobierno a realizar la Instalación de papeleras y bancos o adecuación de los existentes.
- 4.- Instar al equipo de gobierno a establecer y acotar una zona para el juego de la Petanca, en dialogo con la asociación y deportiva y vecinos.
- 5.- Instar al equipo de gobierno a instalar un punto de desagüe para que los feriantes y circos depositen sus aguas residuales.
- 6.- Instar al equipo de gobierno a acondicionar punto de luz con condiciones mínimas de seguridad. Así como la revisión, arreglo o sustitución en su caso del alumbrado.
- 7.- Instar al equipo de gobierno a la redacción de un proyecto de integral de remodelación del jardín, donde se contemple zona de ocio con la instalación de juegos infantiles, actividades deportivas, zona de descanso etc.... con la participación de los vecinos y grupos políficos.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Urbanismo, Obras y Servicios** del día **21 de enero de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

12º.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, CIUDADANOS, CAMBIEMOS E I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA SOBRE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TREN DE ALCANTARILLA.



La Sra. Hernández Abellán dio cuenta de una propuesta según la cual en 2002 se decidió cerrar la Estación de Tren de Alcantarilla, suprimiendo además la parada de trenes con el pretexto de hacer más ágiles los servicios ferroviarios. Actualmente, esta estación de estilo arquitectónico modernista de finales del siglo XIX y comienzos del XX, está completamente abandonada y ha sido objeto de todo tipo de actos vandálicos. La placa del Instituto Geográfico Nacional, y el característico reloj han sido robados y las paredes de su andén están repletas de grafitis que le dan un aspecto de total suciedad y abandono.

Situado enfrente de la estación se encuentra otro edificio modernista, la Casa de José María Precioso, considerado como uno de los principales símbolos del inicio de la tradición conservera en Alcantarilla a principios del siglo XX, y todo un icono de la Revolución Industrial Regional. El edificio es de titularidad municipal y fue construido por Pedro Cerdán Martínez, que también realizó la fachada del Casino de Murcia o el Mercado de Verónicas.

La edificación modernista, también ha sido vandalizada y se encuentra en un estado de ruina, a pesar de existir un Plan para su rehabilitación, que fue aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento, con las ayudas económicas recibidas de la Comunidad Autónoma y de la Comunidad Europea.

Hay que hacer constar que, tanto la Estación de Tren de Alcantarilla como la Casa de José María Precioso, se encuentran protegidos por el Plan General de Ordenación Municipal, y que consideramos que dada su privilegiada situación como su importancia artística e histórica, los hace merecedores de convertirse en un nuevo núcleo cultural para nuestro pueblo, sumamente necesario, que cuente con distintos espacios multiusos, y en el Museo del Ferrocarril de la Ciudad de Alcantarilla, para que de este modo y a través de imágenes y objetos relacionados con la historia del ferrocarril, quede latente para futuras generaciones y visitantes, la unión que siempre ha existido entre nuestro pueblo y un tren que seguimos viendo cada día pasar por la mitad de nuestras calles.

Por todo ello, **LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, CIUDADANOS, CAMBIEMOS ALCANTARILLA-PODEMOS** y **GANAR ALCANTARILLA IU-VERDES** presentan para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:



- 4) Instar al Equipo de Gobierno a iniciar los trámites necesarios para que la Estación de Tren de Alcantarilla, en su conjunto, pase a ser de titularidad municipal, o en su defecto, a que se solicite a ADIF la cesión de la misma para su uso por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla.
- 5) Instar al Equipo de Gobierno a solicitar las subvenciones necesarias, tanto de la Comunidad Autónoma como de la Comunidad Europea, para la ejecución del proyecto de rehabilitación de la Casa de José María Precioso, aprobado por esta Corporación.
- 6) Instar al Equipo de Gobierno a realizar un proyecto informativo de rehabilitación y adecuación de la Estación de tren de Alcantarilla, en su conjunto, para poder incluirla junto con la Casa de José María Precioso, en el Proyecto de un nuevo Núcleo Cultural para nuestro pueblo con distintos espacios multiusos y en el Museo del Ferrocarril de Alcantarilla.
- 7) Cargar en la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2016.
- 8) Que se informe del presente acuerdo, mediante publicación del mismo, en los distintos medios de comunicación municipales (radio, prensa, redes sociales...)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos** del día **21 de enero de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **unanidad de los miembros del Pleno**.

13º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MUNICIPALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y SU ENTORNO.

El Sr. Esturillo Canovas dio cuenta de una propuesta según la cual el estado actual del coste del mantenimiento, limpieza y conservación del polideportivo municipal y de sus alrededores supone una consignación presupuestaria importante para el Ayuntamiento de Alcantarilla.



Habiendo sido demostrado por diversas universidades españolas que la municipalización no conlleva un detrimento en la calidad del servicio prestado, sino todo lo contrario, y siendo necesario estudiar la posibilidad de aminorar el coste del mismo e incrementar, al mismo tiempo, la calidad de los servicios prestados.

Consideramos también obligado, hacer un reconocimiento al personal que, en algunos casos cuentan con más de 20 años al servicio del Ayuntamiento de Alcantarilla sin tener la condición de personal laboral o funcionario del mismo.

Por todo ello, **El Grupo Municipal Socialista de Alcantarilla**, presenta para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

1º.- Crear una Comisión para que estudie, en el plazo máximo de tres meses, la forma mas adecuada de dicha municipalización, así como cualquier otra cuestión relativa a este servicio municipal.

2º.- Realizar las gestiones administrativas necesarias para:

A.- Paralizar la licitación de nuevo convenio o contratación hasta tener en cuenta las conclusiones de la presente Comisión.

B.-Prorrogar de manera temporal el acuerdo con la actual empresa hasta que se adopte por parte del pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla nueva propuesta sobre su municipalización o presentación de nueva licitación.

3.- Aprobar el Reglamento adjunto para el desarrollo de la citada Comisión.

4.- Que se informe del presente **ACUERDO**, mediante publicación del mismo, en los distintos medios de comunicación municipales (Radio, prensa, Redes Sociales...)



Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **21 de enero de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **9 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Cambiemos e I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla** y **12 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos**.

14º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SUPRESIÓN DE LA TASA ANUAL POR UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DE LOS VEHÍCULOS AUTOTAXIS CON PARADA FIJA EN ALCANTARILLA.

La Sra. Narvárez Manzanares dio cuenta de una propuesta según la cual el servicio de auto-taxi en nuestro pueblo viene siendo prestado de manera eficaz y diligente por un grupo de profesionales de reconocida valía. Este servicio beneficia a los habitantes de Alcantarilla de manera clara, teniendo en cuenta las carencias evidentes del servicio público de transporte en autobús, con líneas deficitarias en cuanto a itinerarios y periodicidad horaria.

Dada la importancia de este servicio y con el fin de evitar un encarecimiento del mismo, en la actual coyuntura socioeconómica, que perjudicaría a los usuarios finales,

Por todo ello, **El Grupo Municipal Socialista de Alcantarilla**, presenta para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Modificar la Ordenanza General de Ocupación de la Vía Pública por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal suprimiendo del Epígrafe VII: "Reservas de aparcamiento, carga y descarga" el punto primero:

1. Por cada vehículo de autotaxi con parada fija en la población al año: 38 euros

SEGUNDO: Que se informe del presente **ACUERDO**, mediante publicación del mismo, en los distintos medios de comunicación municipales (Radio, prensa, Redes Sociales...)



Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior** del día **21 de enero de 2016**.

La **Corporación en Pleno**, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **7 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista e I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, 12 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos Y 2 abstenciones del grupo municipal Cambiemos.**

15º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MUNICIPALIZACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE DICHO SERVICIO.

La Sra. Narváez Manzanares dio cuenta de una propuesta según la cual la educación infantil es el pilar fundamental para la educación de nuestros hijos, siendo imprescindible que el ayuntamiento vele y garantice una escolarización, educación y gestión de calidad para todos los centros, familias y alumnos de las escuelas infantiles municipales, en igualdad de condiciones, evitando discriminación y situaciones desiguales.

La política seguida en los últimos años por parte de los gobiernos del PP en todos los ámbitos ha llevado a un desmantelamiento del modelo de la Escuela Infantil Pública del que veníamos gozando, con especial incidencia en el ámbito municipal, donde el Ayuntamiento ha dificultado el acceso a la escolarización en esta etapa con unas elevadas tasas y una ordenanza que no contempla de manera suficiente y adecuada las necesidades de las familias más desfavorecidas. En ese sentido, el Artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora de este Servicio es insuficiente, inconcreto y arbitrario.

Desde el Grupo Socialista, entendemos que una rebaja de las tasas de las Escuela Infantil en atención a la renta de las familias mejoraría la escolarización de los niños y niñas de forma cuantitativa y facilitaría de forma directa la conciliación de la vida laboral y familiar.

Consideramos necesario modificar la Ordenanza que contempla los precios públicos de la Escuela Infantil para establecer una nueva regulación de la cuota con atención a la renta de las familias, de forma que contemple distintos tramos en función



de las circunstancias y condiciones socioeconómicas de las familias para ajustarías a sus diferentes situaciones, así como las condiciones concretas de requisitos, tiempo y forma de cualquier bonificación que pueda considerarse conveniente.

Dado que con el actual convenio vigente, el Ayuntamiento de Alcantarilla asume cualquier posible déficit existente al final del año, nos encontramos ante una privatización con cargo a las arcas municipales. Por ello debemos avanzar hacia la Municipalización de la Escuela Infantil como modelo de gestión, homogéneo, integrado y coordinado, que permita a las familias, a los menores, a la Plantilla de trabajadores y trabajadoras y al Centro, converger y contar a la mayor brevedad posible en un servicio de calidad similar y con la titularidad exclusiva del Ayuntamiento de Alcantarilla con lo que se podría eliminar costes intermedios y ello repercutiría directamente sobre los usuarios de este centro.

Por todo ello, **El Grupo Municipal Socialista de Alcantarilla**, presenta para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

1º.-Crear una Comisión para que estudie, en el plazo máximo de tres meses, la forma más adecuada de dicha municipalización, así como cualquier otra cuestión relativa a este servicio municipal.

2º. Aprobar el Reglamento adjunto para el desarrollo de la citada Comisión.

3º.-Que se informe del presente **ACUERDO**, mediante publicación del mismo, en los distintos medios de comunicación municipales (Radio, prensa, Redes Sociales...)

Artículo 1º. Creación y naturaleza jurídica.

1.- **Se crea la Comisión de estudio y seguimiento de las actuaciones con respecto a la situación la Escuela Infantil Municipal**, en la que se integran representantes de todos los grupos políticos, quedando adscrita al Área de Educación.

2.- **La Comisión de estudio y seguimiento de las actuaciones que se están tomando con respecto a la situación de la Escuela Infantil Municipal**, no asumirá funciones de carácter decisorio.

Artículo 2º Funciones.

La Comisión, tendrá las siguientes funciones:

a) Proceder al estudio de la situación real del Centro y establecer las posibilidades de continuación del mismo a través de la municipalización de sus servicios si fuera preciso.



Artículo 3º. Régimen Jurídico.

1. El régimen jurídico de la **Comisión de estudio y seguimiento**, estará integrado por el contenido del presente documento, sin perjuicio de las normas que regulen su funcionamiento interno que, en su caso, serán aprobadas en el seno de la propia Comisión.

Artículo 4º. Composición.

1. La Comisión estará compuesta por el Presidente, un representante de cada uno de los grupos políticos que actuaran como vocales, el Concejal competente en materia de Educación.
2. Podrán formar parte de la Comisión, con voz pero sin voto, representantes de los padres y madres de dicho centro aunque no estuvieren constituidos como asociación o plataforma, que serán convocados obligatoriamente para todas las reuniones una vez dictada la Resolución del Alcalde-Presidente, oída la Comisión.

Artículo 5º El Presidente.

1. El Presidente de la Comisión será el Alcalde o persona en quien delegue.
2. El voto del Presidente dirimirá el empate a efectos de adoptar acuerdos.
3. El Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá delegar sus funciones en la persona que designe, con comunicación al Secretario de la Comisión.
4. El presidente queda facultado para designar a cualquier asesor o especialista para su asistencia a la Comisión.

Artículo 6º. Vocales.

1. Serán Vocales de la Comisión un miembro de cada uno de los grupos municipales que integren la corporación.
2. Cada vocal podrá delegar sus funciones en la persona que designe, para los casos de vacantes, ausencias o enfermedad.
3. Si las circunstancias así lo aconsejan podrán ser convocados a la Comisión, por su Presidente, con voz pero sin voto, asesores en las materias que se vayan a tratar y así mismo cuando lo aprueba la mayoría de los miembros de la Comisión.
4. Cada grupo contará como máximo con 1 asesor que podrá asistir a todas las reuniones de la comisión.
5. Solo podrán ser vocales las personas acreditadas como Concejales del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Artículo 7º El Secretario.



1. El titular de la Secretaría de la Comisión, será el de la propia Corporación o persona en quien delegue.
2. El Secretario actuará con voz y sin voto.

Artículo 8º. Régimen de funcionamiento.

1. la Comisión se reunirá al menos una vez cada quince días,
 - a. la reunión de constitución se realizará en el plazo de 7 días desde su aprobación en el pleno.
 - b. La primera reunión de trabajo se realizará a la semana siguiente de su constitución.
2. En todo caso, será convocada con carácter de urgencia, cuando el Presidente o cualquiera de los representantes de los grupos políticos lo soliciten, motivando la urgencia de la misma. En este caso, la convocatoria de la sesión se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas.
3. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
4. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requiere, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad del sus miembros con derecho a voto.

Artículo 9º. Del nombramiento de los miembros

Cada grupo político designará los miembros que forman parte de ésta comisión.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria **de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos** del día **21 de enero de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **9 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Cambiemos e I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla** y **12 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos**.

16º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE VIVIENDA COMO BIEN SOCIAL



El Sr. Esturillo Canovas dio cuenta de una propuesta según la cual la liberalización del suelo y la política del todo urbanizable puestas en marcha por el Gobierno del PP en 1998, junto con la liberalización de las hipotecas (eliminando límites de tiempo y de porcentajes de renta dedicados a la amortización), además del cambio de tipos fijos a variables que hizo fácil el acceso al crédito, supusieron el arranque de la burbuja inmobiliaria. En 1997, año de inicio del auge, el crédito inmobiliario (promotor, constructor y comprador) suponía el 28,4% del PIB de España. En 2007, año del pinchazo de la burbuja, dicha proporción había ascendido hasta el 102,9% del PIB. La política monetaria era ya competencia del Banco Central Europeo, que no adoptó ninguna medida para frenar tal aluvión de financiación, que los bancos obtenían sobre todo en los mercados mayoristas de dinero.

El efecto inmediato fue la sobre valoración de los inmuebles y del suelo. Un efecto social negativo fue que los precios de las viviendas crecieron muy por encima de los salarios. Todo esto contribuyó al cambio de consideración de la vivienda que deja de ser un bien social para convertirse en objeto de especulación.

A 31 de diciembre de 2014, había en España 535.734 viviendas de nueva construcción no vendidas, cuyo ritmo de reducción es muy moderado y de las que un 30% son de muy difícil venta por su ubicación. El panorama actual en nuestras ciudades es que conviven dos realidades antagónicas: por un lado, miles de viviendas vacías propiedad de entidades financieras, y por otro lado, miles de familias sin capacidad de acceso a la vivienda, y que demandan a la Administración que les garantice sus derechos constitucionales a una vivienda digna.

Tras una Legislatura en la que la pérdida de la vivienda y el drama social de los desahucios han monopolizado el debate público, sigue siendo muy complicado el acceso a la vivienda, tanto en propiedad como en alquiler, según demuestran los datos proporcionados por el Consejo General del Poder Judicial.

El estallido de la burbuja inmobiliaria en el 2008 no afectó a todos por igual. Desde entonces existen miles de familias que se enfrentan a un sobreendeudamiento sobrevenido y no doloso que, con demasiada frecuencia, concluye con desalojos y desahucios y el arrastre de deudas que les impiden rehacer su vida.

La garantía de una vivienda digna para todos los ciudadanos pasa por un verdadero pacto social en el que la lucha contra los desahucios y la protección de la



vivienda, como verdadero núcleo cohesionador de las familias, prevengan la exclusión social, y aúnen los esfuerzos educativos, sanitarios, de empleo y sociales integradores, en general.

Las medidas adoptadas durante los últimos años para evitar los desahucios han sido insuficientes como lo demuestran el escuálido Código de Buenas Prácticas (CBP), el hasta ahora escaso uso del Fondo social de Viviendas, creado en la D.A. 1ª de la Ley 1/2013 o una Ley de Protección de Deudores Hipotecarios que no afronta eficazmente los problemas reales de la gente.

Medidas que no resuelven la dramática situación en la que se encuentran muchas familias a las que la situación de precariedad económica se les acumula con el riesgo de pérdida de su vivienda y la dificultad de atender a los pagos de facturas por el suministro de bienes básicos como el agua o la electricidad.

Esta situación requiere de una respuesta coordinada de todas las administraciones con responsabilidades concretas en las políticas implicadas en esta situación de vulnerabilidad.

Por todo ello, **El Grupo Municipal Socialista de Alcantarilla**, presenta para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

El ayuntamiento de Alcantarilla acuerda dirigirse al Gobierno de España para poner en marcha y, en su caso en colaboración con las CC.AA, las siguientes medidas tendentes a hacer efectivo el derecho a la vivienda:

MEDIDAS PARA FAVORECER EL ACCESO A LA VIVIENDA

- 1- Proponer la redefinición del derecho a la vivienda en la Constitución.
- 2- Establecer la eliminación automática por parte de las entidades financieras y sin previa exigencia del titular de una hipoteca de las cláusulas declaradas abusivas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la jurisprudencia del Tribunal Supremo español.



- 3- Garantizar la permanencia en sus casas de quienes más están sufriendo la crisis económica, y poner fin a estos desahucios, protegiendo de manera especial a los menores, familias numerosas y personas en riesgo de exclusión social
- 4- Reformar la ley de segunda oportunidad para, por un lado, permitir al juez paralizar la ejecución hipotecaria en caso de insolvencia justificada no dolosa y, en caso de que sea imposible, acordar la aplicación de la dación en pago, valorando la vivienda en el precio establecido para la concesión del préstamo. Excluir la vivienda habitual del avalista de la ejecución de los avales que se hayan podido producir en estos casos.
- 5- Reconocer el derecho de las personas que hayan perdido su vivienda como consecuencia de una situación de insolvencia sobrevenida en un procedimiento de desahucio a que se les facilite una vivienda en régimen de alquiler a un precio acorde a sus circunstancias económicas y familiares y, en su caso, a un plan de rescate personal sobre la deuda pendiente que mantengan, que no debe superar el 30% de sus ingresos.

MEDIDAS PARA FAVORECER LOS SUMINISTROS BÁSICOS

- 1- Promover el compromiso de las empresas suministradoras de los servicios públicos de agua, luz y gas de impedir los cortes del suministro a personas y familias en situación de vulnerabilidad por impago. Antes del corte del suministro, éste se comunicará a la Administración competente que en todo caso podrá mediar entre las partes.
- 2- Crear un fondo social de gestión pública que permita atender el derecho a techo de la ciudadanía que se vea privada de él.

MEDIDAS PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES

- 1- Desarrollar un nuevo modelo de vivienda protegida bajo estricto control público en la selección del destinatario de menores rentas y en el seguimiento de su ocupación, estableciendo un esfuerzo razonable para toda la ciudadanía, fijando el umbral de esfuerzo económico de acceso en el máximo



de un tercio de la renta familiar disponible, así como estableciendo su calificación de protegida con carácter permanente.

- 2- Crear parques municipales de gestión pública de viviendas de alquiler social, al que se podrán incorporar las procedentes del stock de vivienda nueva sin vender o desocupada, las incluidas en inmuebles desocupados y rehabilitados (todas ellas previo acuerdo con sus propietarios), además de las que, como consecuencia de procesos de ejecución hipotecaria con posterior desahucio, hayan pasado a ser de titularidad de las entidades de crédito que estén participadas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria y no hayan sido posteriormente enajenadas y las adquiridas por la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb).

MEDIDAS PARA PROMOVER LAS VIVIENDAS DE ALQUILER

- 1- Ampliar el plazo de duración del alquiler como mínimo hasta 5 años a petición del arrendatario.
- 2- Aprobar la deducción por el arrendador del 50% de las rentas derivadas del alquiler de vivienda a jóvenes menores de 30 años y la desgravación para éstos del importe del mismo.
- 3- Establecer garantías para el cobro de los arrendamientos y medidas de protección de los mismos en los casos de insolvencia sobrevenida.

2.- Desde el compromiso político y social, el Ayuntamiento de Alcantarilla ACUERDA poner en marcha las SIGUIENTES MEDIDAS:

MEDIDAS ANTIDESAHUCIO PARA DAR APOYO JURÍDICO Y SOCIAL A LAS FAMILIAS SOBRE TEMAS HIPOTECARIOS

- 1- Promover actuaciones de apoyo jurídico y social a las familias que lo precisen y que incluyan:
 - Acciones de intermediación con los servicios centrales de las Entidades Financieras.



- Ayuda para la obtención de asistencia jurídica gratuita y seguimiento del mismo ante el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia para que se puedan presentar escritos a los Juzgados para suspender los procedimientos de ejecución hipotecaria o posponer la fecha de lanzamiento así como información y asesoramiento relativo a los préstamos hipotecarios.

2- Creación de un Observatorio Municipal de la Vivienda, que estaría compuesto por representantes de las instituciones y de la sociedad civil.

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **21 de enero de 2016**.

El Sr. Esturillo Canovas informa a los miembros del Pleno que existe un error en la propuesta presentada por su grupo municipal, y solicita que se **suprima el punto 1 del apartado de Medidas para promover las viviendas de alquiler**", ya que se incluyó por error en dicha propuesta.

La Sra. Jiménez Pérez presenta enmienda a la totalidad a la propuesta presentada por el grupo municipal Socialista, con el siguiente texto:

Instar al Gobierno de España a la elaboración de un Plan Nacional de acceso a la vivienda. Alguno de sus objetivos son:

- Las personas en especiales circunstancias de emergencia social podrán ser beneficiarias de la expropiación forzosa a la entidad financiera del uso de la vivienda durante un plazo máximo de tres años a contar desde la fecha del lanzamiento acordado por el órgano jurisdiccional competente. El beneficiario satisfará una parte del justiprecio.
- Proteger a los niños y a las familias frente a desahucios y desalojos. Favoreceremos la reestructuración de la deuda hipotecaria de las familias, prioritariamente de las numerosas, monoparentales y con discapacitados.
- Ampliar la protección de los menores vulnerables en términos de realojo. Asegurar una alternativa habitacional digna antes de proceder al desalojo.
- Facilitar el acceso al alquiler de las familias numerosas y monoparentales con



menores a cargo en situación de vulnerabilidad social.

- Acceso a la vivienda social. Efectuar una auditoría de viviendas vacías de titularidad estatal, autonómica y municipal, con el fin de ver aquellas que se puedan poner a disposición de personas en riesgo de exclusión social.
2. Elaboración de un Plan Municipal que garantice el acceso a la vivienda de todos los vecinos de Alcantarilla. Dicho Plan contará entre otros, con los siguientes objetivos:
- Elaboración de un censo de viviendas vacías de titularidad municipal
 - Creación de la oficina de la vivienda del Ayuntamiento de Alcantarilla donde los vecinos que corran el riesgo de ser desalojados de sus viviendas puedan acudir a recibir asistencia jurídica, información del alquiler social.
 - Implantación de políticas destinadas al impulso de la vivienda joven.
 - Fomento del alquiler social.
 - Construcción de un Parque Municipal de Viviendas.
3. Que este plan cuente con una partida presupuestaria en los Presupuestos del ejercicio 2017.
4. Dar publicidad de esta moción en todos los medios de prensa municipales, redes sociales y página web del Ayuntamiento de Alcantarilla.

A continuación se procede a la votación de la **enmienda a la totalidad** del grupo municipal **Ciudadanos**, y **NO SE APRUEBA** al obtener **4 votos a favor del grupo municipal Ciudadanos y 17 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, Cambiemos e I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla.**

El texto del acuerdo queda de la siguiente manera:

El ayuntamiento de Alcantarilla acuerda dirigirse al Gobierno de España para poner en marcha y, en su caso en colaboración con las CC.AA, las siguientes medidas tendentes a hacer efectivo el derecho a la vivienda:

MEDIDAS PARA FAVORECER EL ACCESO A LA VIVIENDA

1. Proponer la redefinición del derecho a la vivienda en la Constitución.



2. Establecer la eliminación automática por parte de las entidades financieras y sin previa exigencia del titular de una hipoteca de las cláusulas declaradas abusivas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la jurisprudencia del Tribunal Supremo español.
3. Garantizar la permanencia en sus casas de quienes más están sufriendo la crisis económica, y poner fin a estos desahucios, protegiendo de manera especial a los menores, familias numerosas y personas en riesgo de exclusión social
4. Reformar la ley de segunda oportunidad para, por un lado, permitir al juez paralizar la ejecución hipotecaria en caso de insolvencia justificada no dolosa y, en caso de que sea imposible, acordar la aplicación de la dación en pago, valorando la vivienda en el precio establecido para la concesión del préstamo. Excluir la vivienda habitual del avalista de la ejecución de los avales que se hayan podido producir en estos casos.
5. Reconocer el derecho de las personas que hayan perdido su vivienda como consecuencia de una situación de insolvencia sobrevenida en un procedimiento de desahucio a que se les facilite una vivienda en régimen de alquiler a un precio acorde a sus circunstancias económicas y familiares y, en su caso, a un plan de rescate personal sobre la deuda pendiente que mantengan, que no debe superar el 30% de sus ingresos.

MEDIDAS PARA FAVORECER LOS SUMINISTROS BÁSICOS

1. Promover el compromiso de las empresas suministradoras de los servicios públicos de agua, luz y gas de impedir los cortes del suministro a personas y familias en situación de vulnerabilidad por impago. Antes del corte del suministro, éste se comunicará a la Administración competente que en todo caso podrá mediar entre las partes.
2. Crear un fondo social de gestión pública que permita atender el derecho a techo de la ciudadanía que se vea privada de él.

MEDIDAS PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES



1. Desarrollar un nuevo modelo de vivienda protegida bajo estricto control público en la selección del destinatario de menores rentas y en el seguimiento de su ocupación, estableciendo un esfuerzo razonable para toda la ciudadanía, fijando el umbral de esfuerzo económico de acceso en el máximo de un tercio de la renta familiar disponible, así como estableciendo su calificación de protegida con carácter permanente.
2. Crear parques municipales de gestión pública de viviendas de alquiler social, al que se podrán incorporar las procedentes del stock de vivienda nueva sin vender o desocupada, las incluidas en inmuebles desocupados y rehabilitados (todas ellas previo acuerdo con sus propietarios), además de las que, como consecuencia de procesos de ejecución hipotecaria con posterior desahucio, hayan pasado a ser de titularidad de las entidades de crédito que estén participadas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria y no hayan sido posteriormente enajenadas y las adquiridas por la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb).

MEDIDAS PARA PROMOVER LAS VIVIENDAS DE ALQUILER

1. Aprobar la deducción por el arrendador del 50% de las rentas derivadas del alquiler de vivienda a jóvenes menores de 30 años y la desgravación para éstos del importe del mismo.
2. Establecer garantías para el cobro de los arrendamientos y medidas de protección de los mismos en los casos de insolvencia sobrevenida.

2.- Desde el compromiso político y social, el Ayuntamiento de Alcantarilla ACUERDA poner en marcha las SIGUIENTES MEDIDAS:

MEDIDAS ANTIDESAHUCIO PARA DAR APOYO JURÍDICO Y SOCIAL A LAS FAMILIAS SOBRE TEMAS HIPOTECARIOS

1. Promover actuaciones de apoyo jurídico y social a las familias que lo precisen y que incluyan:



2. Acciones de intermediación con los servicios centrales de las Entidades Financieras.
3. Ayuda para la obtención de asistencia jurídica gratuita y seguimiento del mismo ante el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia para que se puedan presentar escritos a los Juzgados para suspender los procedimientos de ejecución hipotecaria o posponer la fecha de lanzamiento así como información y asesoramiento relativo a los préstamos hipotecarios.
4. Creación de un Observatorio Municipal de la Vivienda, que estaría compuesto por representantes de las instituciones y de la sociedad civil.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **9 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Cambiemos e I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 4 abstenciones del grupos municipal Ciudadanos.**

17º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE REMODELACIÓN Y OBRAS DE MEJORA DE LOS ACCESOS A ALCANTARILLA POR PUEBLA DE SOTO.

La Sra. García Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual Alcantarilla tiene un término municipal con varios accesos principales al núcleo urbano, algunos de ellos soporta una alta densidad de tráfico debido a su proximidad con pedanías del término Municipal de Murcia, como es el caso de Carretera de Puebla de Soto, Carretera de la Ñora.

Estas carreteras se encuentran en un estado lamentable de conservación, asfaltado deficiente, iluminación insuficiente, con farolas que algunas de ellas no funcionan, estas carreteras carecen de aceras, la señalización vial es deficitaria, en los cruces de acceso a Puebla de Soto en el último año han habido accidentes de tráfico afortunadamente leves.

Junto a la carretera de acceso a Puebla de Soto y La Ñora se sitúa la acequia de Barreras, en unos de los puntos la erosión de agua ha dañado uno de los laterales lo que puede producir un desprendimiento de la carretera, es más uno de los



quitamiedos esta derribado, en ese punto se puede producir un desprendimiento de las carreteras.

En la carretera fábrica de la pólvora, la situación es lamentable; el arbolado se encuentra en un estado lamentable, llevan años sin ser podados, así como la suciedad que se acumula en la zona, las cañas y el abandono de la orilla de la acequia de barreras hace que sea un nido de roedores. Cuando llueve se producen balsas de agua debido a la inexistencia tanto de pendiente como vías de evacuación de aguas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Alcantarilla, hace al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1.- Instar al equipo de gobierno a la redacción de un proyecto de remodelación de la zona en colaboración con partidos políticos, vecinos y empresas afectadas durante el año 2016.
- 2.- Instar al equipo de gobierno a solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención correspondiente o la firma de un convenio para la ejecución de las obras de remodelación y mejora de los accesos a Alcantarilla por Puebla de Soto y La Ñora durante el 2016.
- 3.- Que se informe del presente acuerdo y PUBLIQUE en los medios de comunicación municipales (Radio, Prensa, Redes Sociales Municipales) etc.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Urbanismo, Obras y Servicios** del día **21 de enero de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **unanidad de los miembros del Pleno**.

18º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE INSTALACIÓN DE CARGADORES MÓVILES DE ENERGÍA HIDRÁULICA.



La Sra. Jimenez Pérez dio cuenta de una propuesta según la cual para Ciudadanos, el fomento de las energías renovables es una de sus máximas. No en vano, uno de sus puntos del Programa Electoral para las pasadas elecciones del 20 de diciembre es el Impulso de un Plan Estratégico de Transición Energética que promueva un nuevo modelo energético basado en las energías renovables, el autoabastecimiento y el ahorro energético.

Una de esas energías renovables es la hidráulica, de ahí que propongamos la instalación de un dispositivo de información al ciudadano y carga de móviles en la vía pública, que permita cargar la batería de los teléfonos móviles y tabletas utilizando la energía del agua. Esto supondría aprovechar una energía local, 100% limpia y renovable.

Alcantarilla sería la segunda ciudad de Europa en tener instalados este tipo de dispositivos, lo que supondría un paso más al tan ansiado concepto de smart city al que pretendemos aspirar.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos del Ayuntamiento de Alcantarilla, hace al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Equipo de Gobierno a que realice las actuaciones necesarias para conseguir la implantación de dispositivos de información al ciudadano y carga de móviles en la vía pública utilizando la energía del agua durante el año 2016.
2. Instar al equipo de gobierno a realizar un estudio por parte de los técnicos de este Ayuntamiento sobre el número y el enclave de dichos dispositivos durante el año 2016.
3. Dar publicidad a esta moción tanto en la página web del Ayuntamiento, como en las diversas páginas de redes sociales y en los medios de prensa municipales.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **21 de enero de 2016**.



La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **4 votos a del grupo municipal Ciudadanos, 15 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista y Cambiemos y 2 abstenciones del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla.**

19º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE ACOSO ESCOLAR POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL.

El Sr. López Mellado dio cuenta de una propuesta según la cual según las entidades que trabajan en defensa de los derechos LGBT, mas de la mitad de los menores LGBT sufren acoso escolar en las aulas, recientemente hemos vivido el caso del joven Alan de 17 años de Barcelona, que se suicido tras episodios de acoso escolar, no pudo soportar "la presión e incomprensión social" según firmo su propia familia.

Los casos de acoso escolar en determinados colectivos son especialmente traumáticos, en los casos de transexualidad especialmente, debido a que este se manifiesta en la propia actitud del menor, en sus hábitos cotidianos, en su manera de vestir así como es su transformación física.

La falta de visibilidad e información sobre la transexualidad así como el hecho de existencia de tabúes sociales, hace que exista una desinformación y falta de herramientas sobre como actuar en caso de tener un menor transexual en el aula.

Si en una aula hay un menor transexual y el profesorado no tiene herramientas pedagógicas e instrucciones claras de como se debe actuar, sino se informa y se explica a los alumnos compañeros del menor que es la transexualidad y sus consecuencias, estamos creando un caldo de cultivo para un posible caso de acoso escolar.

La elaboración de este protocolo no conlleva un gasto en ninguna partida presupuestaría solo es necesaria voluntad política y sensibilidad social para afrontar un problema que existe, la puesta en marcha de este protocolo de como actuar ante un caso de un menor transexual en las aulas puede salvar vidas.



Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Alcantarilla, hace al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1.- Instar a la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la elaboración de un Protocolo específico de actuación para los casos de acoso escolar por motivos de orientación sexual.
- 2.- Que se informe del presente acuerdo y PUBLIQUE en los medios de comunicación municipales (Radio, Prensa, Redes Sociales Municipales) etc.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **21 de enero de 2016**.

El Sr. López Mellado, presenta in voce enmienda de rectificación a la propuesta presentada por el grupo municipal Ciudadanos, en el sentido de modificar el punto 1 de la propuesta de acuerdo, que quedaría del siguiente modo:

1.- Instar a la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la elaboración e implantación de un Protocolo específico de actuación para los casos de acoso escolar por motivos de identidad de género y de orientación sexual.

Ésta enmienda es aceptada por los miembros del Pleno.

La Sra. Hernández Abellán, presenta in voce enmienda presentada por su grupo municipal por escrito, el día anterior a la celebración de ésta sesión, y en virtud del artículo 110.2 del Reglamento Orgánico Municipal, que dice:

“Se entiende por enmienda la propuesta de modificación del dictamen o proposición formulada por cualquier miembro de la Corporación, mediante escrito presentado al Alcalde con un mínimo de 48 horas de antelación al inicio de la sesión plenaria en que haya de tratarse y votarse el asunto. No podrá tratarse enmienda alguna que no se haya formulado en la forma y plazos indicados.... En el caso de que



la posibilidad de alcanzar un acuerdo con la mayoría, no se plantee..... se procederá a someter a votación el asunto”.

No se tiene en cuenta dicha enmienda, ya que debatida la enmienda presentada por el grupo municipal Partido Socialista, no se consigue acuerdo entre los miembros del Pleno. Es por lo que el texto definitivo del acuerdo queda redactado de la siguiente manera:

1.- Instar a la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la elaboración e implantación de un Protocolo específico de actuación para los casos de acoso escolar por motivos de identidad de género y de orientación sexual.

2.- Que se informe del presente acuerdo y PUBLIQUE en los medios de comunicación municipales (Radio, Prensa, Redes Sociales Municipales) etc.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

20º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS SOBRE POSIBILITAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PLENOS.

Esta propuesta ha sido retirada del orden del día de la convocatoria por acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, celebrada con antelación a la sesión plenaria.

21º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS SOBRE CAMBIO DE NOMBRE DE UNA CALLE.

Esta propuesta ha sido retirada del orden del día de la convocatoria por acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, celebrada con antelación a la sesión plenaria.



22º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS SOBRE REPARACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.

La Sra. García Belmonte dio cuenta de una propuesta según la cual ante el deterioro en el que se encuentra un parque emblemático como es el de la plaza de la Constitución de Alcantarilla y las numerosas quejas que hemos recibido por parte de la ciudadanía nos parece lamentable que durante años no se haya procedido a la rehabilitación de dicho parque.

Esta plaza es muy frecuentada sobretodo por personas mayores y niños de corta edad, viéndose expuestos a caídas, como la que presenciamos sin ir más lejos ayer mismo, o a peligros por la suciedad que presentan todos los rincones de dicha plaza.

Es lamentable que un espacio que está en el centro de la ciudad sea el escaparate y la primera impresión lamentable para los visitantes y vecinos y vecinas de Alcantarilla.

Por todo lo expuesto el grupo municipal Cambiemos Alcantarilla-Podemos hace al pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA:

Instar al equipo de Gobierno que a la mayor brevedad proceda a la rehabilitación de la plaza de la Constitución, arreglo de luminarias, de parterres, reposición de arbolado, etc.

Que se informe del presente acuerdo y publique en los medios de comunicación municipales (Radio, prensa y redes sociales municipales).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Urbanismo, Obras y Servicios** del día **21 de enero de 2016**.

La Sra. Hernández Abellán, presenta in voce enmienda presentada por su grupo municipal por escrito, el día anterior a la celebración de ésta sesión, y en virtud del artículo 110.2 del Reglamento Orgánico Municipal, que dice:

“Se entiende por enmienda la propuesta de modificación del dictamen o proposición formulada por cualquier miembro de la Corporación, mediante escrito presentado al Alcalde con un mínimo de 48 horas de antelación al inicio de la sesión plenaria en que haya de tratarse y votarse el asunto. No podrá tratarse enmienda alguna que no se haya formulado en la forma y plazos indicados.... En el caso de que



la posibilidad de alcanzar un acuerdo con la mayoría, no se plantee..... se procederá a someter a votación el asunto”.

No se tiene en cuenta dicha enmienda, ya que debatida la enmienda presentada por el grupo municipal Partido Socialista, no se consigue acuerdo entre los miembros del Pleno. Es por lo que el texto definitivo del acuerdo queda redactado de la siguiente manera:

Instar al equipo de Gobierno que a la mayor brevedad proceda a la rehabilitación de la plaza de la Constitución, arreglo de luminarias, de parterres, reposición de arbolado, etc.

Que se informe del presente acuerdo y publique en los medios de comunicación municipales (Radio, prensa y redes sociales municipales).

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al **obtener 9 votos a favor de los grupos municipales Cambiemos, Partido Socialista e I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, 11 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos y 1 abstención de la Sra. Jimenez Pérez por ausencia del salón durante la votación del asunto.**

23º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA SOBRE ADOPTAR LAS REFORMAS LEGISLATIVAS NECESARIAS PARA DESPENALIZAR EL CONSUMO Y LA TENENCIA DE DERIVADOS DEL CANNABIS.

El Sr. Atenza Juarez dio cuenta de una propuesta según la cual con esta propuesta se persigue conseguir la total despenalización del consumo y la tenencia de cannabis, así como la creación de una Ponencia para el Estudio del Problema de las Drogas en aras a analizar la regulación del cannabis y sus derivados en España, para su debate en Comisión del Congreso.

Un informe hecho público recientemente en Nueva York por la ‘Comisión Global de Políticas sobre Drogas’, de la que forman parte el ex secretario general de Naciones Unidas, Kofi Annan, un grupo de ex presidentes de gobierno de todo el mundo y personalidades de prestigio internacional, subraya la necesidad de que la sesión especial sobre drogas de Naciones Unidas de 2016 suponga un cambio radical en la manera en que se aborda la cuestión de la despenalización del consumo y posesión



de drogas en todo el mundo, esto es, “una oportunidad sin precedentes para revisar las políticas sobre drogas”, como afirma el informe, titulado ***Tomando el control: caminos hacia políticas sobre drogas que funcionen***.

La Comisión hace varias recomendaciones fundamentales: reorientar las políticas sobre drogas, entendiendo la cuestión como un problema de salud pública, y asumir el fracaso de las medidas represivas; garantizar un acceso universal a las medicinas esenciales, en particular a los opiáceos contra el dolor (el 8% de la población mundial sufre sin poder disponer de fármacos que les alivien); eliminar la criminalización del consumo y posesión de drogas y poner fin a los tratamientos de desintoxicación obligatorios; buscar alternativas al encarcelamiento para aquellos que participen en menor escala en el tráfico de drogas, como productores, correos y otras personas involucradas en la producción, transporte y venta de las sustancias; trabajar para reducir el poder de las organizaciones criminales, así como la violencia e inseguridad que se deriva de la lucha contra ellas; apoyar y promover las diversas experiencias sobre regulación legal del consumo de drogas, empezando por el cannabis...

Así pues, el debate sobre el cannabis y sus derivados está de absoluta y plena actualidad. Para muchos, la impropiedad de mantener la vieja política prohibicionista en materia de drogas, entrado ya el siglo XXI, es cada día más evidente y, en todo caso, se trata de educar y no de prohibir. La postura prohibicionista ha sido ampliamente criticada y sus argumentos repetidamente rebatidos, especialmente en lo que se refiere al cannabis, y es indudable que las personas y organizaciones que defienden la postura antiprohibicionista son cada vez más numerosas. “Hay que cambiar de rumbo”, afirma Kofi Annan. “Necesitamos políticas que funcionen basadas en datos científicos en lugar de medidas criminalizadoras que nos han llevado a cárceles superpobladas y a graves problemas de salud pública”. Esta observación de Annan nos conecta con aquel médico del siglo XVI que habló de “dosis tóxicas” y no de elementos tóxicos.

Atrás quedan, pues, los años en los que la sociedad -jóvenes incluidos- rechazaba prácticamente en bloque la legalización de la marihuana. Así se desprende del último Eurobarómetro sobre la relación entre juventud y drogas, que revela que, aunque siguen siendo mayoría los europeos de entre 15 y 24 años que se oponen a legalizar el cannabis, el porcentaje que pide su regulación ha pasado del 34% al 45% en los tres últimos años. En España, la variación es incluso superior: del 35% de 2011 al 47% en 2014. De seguir esta tendencia, en la encuesta de 2017 serán mayoría los jóvenes españoles y europeos que pidan la legalización, tal y como ya sucede en República



Checa, Eslovenia, Italia, Irlanda, Polonia, Eslovaquia, Austria y Países Bajos -el único Estado miembro en el que es legal-.

En 2013, según una encuesta de Gallup, los estadounidenses a favor de la regulación de la marihuana (el 58%) ya superaban con creces a aquellos que optaba por que su consumo permaneciera en la ilegalidad (39%). Para Martin Jelsma, coordinador del programa de Drogas y Democracia del Transnational Institute y una eminencia internacional en la materia, "es un proceso gradual", subraya en referencia a la legalización de cannabis para fines terapéuticos y recreativos en los Estados de Washington y Colorado a finales de 2012.

En la actualidad, el único país abiertamente tolerante hacia el cannabis es Holanda, aunque recientemente Portugal parece estar en el camino de la aplicación, de una política sobre drogas alternativa. En Alemania, muy recientemente la justicia autorizó a enfermos crónicos a cultivar cannabis. Chequia apuesta por pequeñas plantaciones de 3 a 5 plantas para autoconsumo y por reuniones de máximo 5 personas para consumir conjuntamente. Por otro lado, también se ha legalizado el uso terapéutico siempre que sea el estado quien recete la marihuana y esta sea entregada por un distribuidor autorizado. En Italia el uso terapéutico mediante receta se autorizó el pasado mes de noviembre. Asimismo, en Bélgica, hace ya unos años algunos colectivos de usuarios del cannabis lograron poder cultivar y consumir su propio cannabis.

Sin duda, de todo ellos el caso más conocido y emblemático es el de Holanda, que desde hace décadas permite la posesión de marihuana y su venta y consumo en determinados lugares, los conocidos coffe shops, sin que ello haya convertido a ese país en un territorio donde medre la delincuencia ni haya provocado problemas de salud a la población que no sean semejantes a los de los países de su entorno proteccionistas. Aunque quizá el ejemplo más cercano y llamativo para nosotros sea el que nos llegó de Uruguay a principios de 2014, que abrió una espita en América Latina al aprobar la venta de esta sustancia en farmacias. "Estos ejemplos demuestran que el problema del cannabis no es la propia droga sino la ausencia de regulación. Es una cuestión puramente política", concluye Jelsma.

En España, en 1983, durante la primera legislatura del PSOE, las Cortes aprobaron un nuevo artículo 344 del Código Penal, que podía considerarse lo más avanzado del mundo en la materia. Sin embargo, cinco años más tarde, y ante la presión del PP, el PSOE se avino a endurecer de nuevo ese artículo. En estos cinco años de tolerancia, el mercado español de cannabis sufrió un estancamiento en favor de otras drogas gracias, según algunos expertos, a que mantenían el atractivo de lo prohibido. Es



evidente en ese sentido que la prohibición no ha conseguido el objetivo de reducir el consumo de derivados del cannabis y, tras más de setenta años de experiencia, puede afirmarse que es una política muy poco efectiva.

El pasado 26 de marzo, el Congreso de los Diputados aprobó la polémica Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana, gracias a la mayoría absoluta del PP, el partido gobernante, y en contra del criterio de todos los partidos de la oposición, que han criticado de forma unánime el "estado policial" y el "despotismo" implícito en la ley.

Esta ley, popularmente bautizada como Ley Mordaza, prevé sanciones de hasta 600.000 euros para las infracciones consideradas como muy graves y aunque su contenido ha provocado un importante debate centrado en las graves sanciones que se pretende imponer contra determinadas formas de protesta social y otras conductas públicas, hay otro aspecto de la ley que está pasando más desapercibido, las nuevas multas para el cannabis.

En lo que respecta al cannabis, la ley endurece las sanciones por consumo, posesión y cultivo de forma considerable, triplicando la multa mínima (300 euros) por tenencia de estupefacientes en la vía pública, prohibiendo el cultivo doméstico y no permitiendo la posibilidad de presentarse a un programa de rehabilitación en sustitución a la multa.

Los defensores de la legalización del cannabis aseguran que estas multas son excesivas y que la ley deja a criterio de los Cuerpos de Seguridad del Estado muchos aspectos fundamentales. Además, afirman que se está produciendo una verdadera "campaña" contra el cannabis. Ven como peligran los importantes logros conseguidos, dentro de un contexto legal prohibicionista, mediante iniciativas como los Clubes Sociales de Cannabis, que proporcionan un nuevo modelo de abastecimiento al margen del mercado ilegal y que se han convertido en un referente internacional hasta el punto de que se habla del "modelo español", igual que hasta ahora se hablaba del "modelo holandés". Pero estos avances, y muchos otros, se encuentran en la cuerda floja y podrían irse al traste.

La futura ley contempla lo siguiente con respecto al cannabis:

Consumo y posesión: El apartado número 20 establece que "El consumo o la tenencia ilícita de drogas tóxicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como el abandono de los instrumentos, u otros efectos empleados para ello, en los citados lugares y la tolerancia de dicho consumo en locales o establecimientos públicos por parte de los propietarios, administradores o encargados de los mismos" será sancionado con un multa mínima que pasa de 300 euros, con la



anterior ley, a 601 € y puede llegar hasta 30.000 euros por ser considerada una infracción grave.

Cultivo: También se encuentra dentro de esta calificación de infracción grave el nuevo apartado 23 en el que se establece una sanción para "La ejecución de actos de plantación y cultivo ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, no constitutivos de delito". La cuantía es la misma que en el caso de consumo y posesión. De esta manera, cualquier actividad de cultivo sería, no solo ilegal, sino perseguible por vía administrativa, lo que significa que no habría intervención judicial durante el procedimiento, igual que sucede con las sanciones actuales por tenencia y consumo en lugares públicos.

Recoge sanciones para los locales que permitan fumar porros.

Solo permitirá sustituir las multas por un programa de desintoxicación en el caso de que los sancionados sean menores de edad.

La ex directora general del Plan Nacional sobre Drogas Araceli Manjón-Cabeza señalaba en una entrevista al diario El País que "el Gobierno va contracorriente" con esta ley y que "eliminar la posibilidad de acogerse a programas de desintoxicación nos equipara con países como Rusia, donde solo se concibe el consumidor como un delincuente".

En cuanto a los clubes cannábicos, de los cuales tenemos varios en nuestro municipio, y que han proliferado en muchas otras ciudades, se hallan en una encrucijada legal y son objeto de investigaciones policiales de suerte diversa. Una reciente sentencia absolutoria, dictada por la Audiencia de Barcelona, insta a las instituciones a fijar "un marco normativo claro" sobre "una actividad que permanece en los limbos de la alegalidad". "Hace tiempo que desde muchos sectores jurídicos, sanitarios y sociales se está reclamando del legislador que fije un marco normativo claro para el funcionamiento de esta clase de asociaciones", señala la sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Santiago Vidal. Los jueces lamentan que "solo el Parlamento de Euskadi ha impulsado esta tarea reguladora".

Destacable es también el hecho de que las tiendas de cannabis se encuentran en pleno proceso de expansión, es una feliz contradicción, pero contradicción a fin de cuentas. La esencia de este negocio radica en la agricultura ecológica, pues no sólo se vende cannabis, sino también semillas, fertilizantes naturales o abonos. El negocio es totalmente legal, ya que la ley únicamente exige que todo lo que vendas sea para consumo propio. Es decir, que el consumidor final no pueda comerciar con lo que produce.



Parte del éxito de estos establecimientos se debe a las ya conocidas propiedades curativas del cannabis. Los clientes habituales de estas tiendas suelen ser personas enfermas de cáncer, con tratamiento de quimioterapia o que padecen enfermedades como fibromialgia, esclerosis o glaucoma, encontrando en este producto un alivio para el dolor crónico o los efectos secundarios de algunos tratamientos. Con el objetivo de ayudar a estos pacientes, algunos de estos establecimientos han creado lo que llaman una "caja solidaria" donde aportar de forma desinteresada parte de la cosecha de esta planta en su momento óptimo, para que el paciente no tenga que esperar para consumirla. Sin temor a exagerar podemos concluir que estos emprendedores han creado un negocio social, puesto que el cliente no tiene que recurrir al mercado negro para la compra de estas semillas o plantas y, además, liquidan los impuestos correspondientes.

Vista la cuestión desde otro enfoque, también hemos de contemplar el hecho de que Europa estudia incluir la aportación de determinadas actividades, hasta ahora ilícitas, como parte del Producto Interior Bruto. Así, la Organización Profesional de Inspectores de Hacienda del Estado (IHE) ha planteado que determinadas drogas blandas, como la marihuana, "puedan llegar a ser legalizadas" para luchar mejor contra sus posibles efectos adversos y aumentar los ingresos públicos. Ello consta en un documento de la IHE sobre la reforma fiscal y los "agujeros negros" del fraude, donde se destaca las experiencias de Uruguay o el estado norteamericano de Ohio en la despenalización de la marihuana. La legalización, según el presidente de la IHE, Ransés Pérez Boga, supondría un aumento de cotizantes de la Seguridad Social y de beneficiarios de prestaciones sociales, luchar de manera más efectiva contra la corrupción o las mafias asociadas al tráfico de drogas, así como un control más exhaustivo del negocio que mueve esa actividad, ya que se ha incorporado al PIB desde el presente mes de octubre de acuerdo a un cambio metodológico impulsado por Bruselas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes: Ganar Alcantarilla en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación ante el pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero. Instar al gobierno central a adoptar las reformas legislativas necesarias tanto del Código Penal como de la Ley de Seguridad Ciudadana para despenalizar totalmente el consumo y la tenencia de los derivados del cannabis.



Segundo. Instar al gobierno central a impulsar la creación de una Ponencia en el marco de la 'Comisión Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas', en aras a analizar la regulación del cannabis y sus derivados en España.

Tercero. Instar al gobierno central a realizar el estudio y desarrollo de un marco normativo claro para las asociaciones o clubes cannábicos.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **21 de enero de 2016**.

El Sr. Atenza Juarez, presenta enmienda de supresión a la propuesta presentada por su grupo municipal con el siguiente texto:

Primero: "Suprimir del punto primero del acuerdo, la frase tanto del Código Penal como"

Segundo: Suprimir el punto segundo de los acuerdos.

A continuación se procede a la votación de la **enmienda** presentada por el grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, y **SE APRUEBA** al obtener **9 votos a favor de los grupos municipales I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, Partido Socialista y Cambiemos, 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 3 abstenciones del grupo municipal Ciudadanos.**

Una vez aprobada la enmienda presentada, el texto del acuerdo queda de la siguiente manera:

ACUERDOS

Primero. Instar al gobierno central a adoptar las reformas legislativas necesarias de la Ley de Seguridad Ciudadana para despenalizar totalmente el consumo y la tenencia de los derivados del cannabis.

Segundo. Instar al gobierno central a realizar el estudio y desarrollo de un marco normativo claro para las asociaciones o clubes cannábicos.



La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **9 votos a favor de los grupos municipales I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, Partido Socialista y Cambiemos, 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 3 abstenciones del grupo municipal Ciudadanos.**

24º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA SOBRE CREACIÓN DE UN CENTRO DE ORIENTACIÓN A LA SALUD SEXUAL Y APOYO PSICOLÓGICO.

El Sr. Atenza Juarez dio cuenta de una propuesta según la cual la necesidad de un centro de este tipo en nuestro municipio es primordial por la necesidad de desmitificar algunos de éstos aspectos que llevan a la no solución del problema por vergüenza o desconocimiento, por ello es necesario:

- Ofrecer cobertura total en temas sexuales (embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, uso de anticonceptivos, etc.)
- Realización de campañas informativas en centros educativos y barrios sobre salud sexual, enfermedades de transmisión sexual, uso de anticonceptivos, diversas opciones sexuales, promoviendo valores como la tolerancia y el rechazo a la homofobia, etc.
- Orientación psicológica (en casos de acoso o bulling, maltrato físico o psicológicos, abandono, etc.)
- Prevención e información sobre drogas, dando información veraz sobre los efectos, los riesgos y las contraindicaciones a los potenciales usuarios, ofreciendo ayuda a los consumidores habituales y realizando campañas informativas en centros educativos y en barrios sobre la problemática del consumo de drogas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes: Ganar Alcantarilla en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación ante el pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero. Creación de un centro de orientación a la salud sexual y apoyo psicológico, que contemple entre sus actividades las enumeradas en la exposición de motivos de la presente propuesta a pleno.



Segundo. Cargar el gasto a la partida correspondiente de los presupuestos municipales, según se plantee la realización del proyecto.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa ordinaria de **Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana** del día **21 de enero de 2016**.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta trascrita al **obtener 9 votos a favor de los grupos municipales Cambiemos, Partido Socialista e I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y 11 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos**.

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los ruegos y preguntas se formularon y contestaron según consta en el diario de sesiones.

VIOLENCIA DE GÉNERO:

La Sra. Secretaria, dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el que se indica "Que en cada pleno ordinario, en el punto de ruegos y preguntas, se procederá a leer públicamente las mujeres fallecidas por violencia de género desde el Pleno anterior en cualquier lugar de España, con indicación de fecha y lugar".

Es por lo que hoy se da cuenta de las producidas desde el último Pleno, hasta la fecha:

DICIEMBRE DE 2015.

- 23 de diciembre, Villena (Alicante).
- 29 de diciembre, Mos (Pontevedra).
- 30 de diciembre, Torrevieja (Alicante).
- 30 de diciembre, Adra (Almería).



ENERO DE 2016.

- 04 de enero, Madrid.
- 05 de enero, Galápagos (Guadalajara).
- 07 de enero, Alange (Badajoz).
- 13 de enero, Vila-Seca (Tarragona).
- 22 de enero, Valencia.
- 23 de enero, Calviá (Mallorca).
- 27 de enero, Avilés (Asturias).

Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las **una hora y treinta minutos** del día siguiente al arriba indicado. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.